



CONTRATO No. CAS-AD-77-2021

Monto: \$176,158.35 más el I.V.A.

Vigencia: del 15 de octubre al 15 de noviembre del 2021

Contrato de prestación de servicios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LAS OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP, EL ALMACÉN GENERAL, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (UODCDMX) Y SUS 27 PLANTELES, OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 6 PLANTELES” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA MTRA. SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y, POR LA OTRA, **GADARK, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ GABRIEL KURI EZETA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CONALEP” Y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Único. Con oficio DIA/478/2021, la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, emitió la solicitud de contratación objeto del presente contrato; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 42 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación al procedimiento de Adjudicación Directa, se adjudicó a través del oficio No. DIA/0503/2021, de fecha 8 de octubre del 2021, a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el presente contrato No. CAS-AD-77-2021, para realizar el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LAS OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP, EL ALMACÉN GENERAL, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (UODCDMX) Y SUS 27 PLANTELES, OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 6 PLANTELES”, el importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 35701 y suficiencia presupuestal número 00838, autorizada por la Dirección de Administración Financiera de “EL CONALEP”.

DECLARACIONES

I. “EL CONALEP”, declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

I.2. Comparece en este acto representado por la **Mtra. Samantha Belén Carballo Gutiérrez** en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 173,443, de fecha 29 de septiembre del 2021, protocolizada ante la fe del Notario Público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguario.

I.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa en CompraNet **AA-011L5X001-E110-2021**, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 42 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con número de expediente en el Sistema Compranet 2331063.





CONTRATO No. CAS-AD-77-2021

I.4. Cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con el importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 35701 y suficiencia presupuestal número 00838, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "LAASSP" emitida por la Dirección de Administración Financiera.

I.5. Los Titulares descritos en la cláusula Décima Segunda del presente contrato, o quienes en su caso ocupen dichos cargos, o quienes asuman las atribuciones de las mismas, serán los servidores públicos encargados de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y sus anexos en su calidad de "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la "LAASSP", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNE781229BK4**.

I.7. Tiene establecido su domicilio en calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su Apoderado Legal, declara que:

II. 1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Escritura Pública No. 68,324, de fecha 31 de enero del 2007, otorgada en el protocolo de la notaria No. 140, en la que actúan indistintamente los notarios Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez como titular y el Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos titular de la notaria 236, como asociado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con folio 360038, de fecha 26 de febrero de 2007. Cuyas copias corren agregadas al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como "Anexo A: escritura pública, del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

II. 2. Su Apoderado legal es el C. **JOSÉ GABRIEL KURI EZETA**, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 84484, de fecha veintidós de mayo del 2009, otorgada ante la fe de la Notario Público Asociado No. 236, de la Ciudad de México, Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo como "Anexo B": poder del Apoderado Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.3. El Apoderado Legal del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se identifica con Credencial para Votar con Fotografía ~~se elimino no. de credencial~~ expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como "Anexo C": identificación del Apoderado Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II. 4. Su representada poderdante se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con idCIF 16060009912, cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como "Anexo D: registro federal de contribuyentes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II. 5. Dentro de su escritura pública se incluye como objeto: la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, diseño, manufactura, fabrica, maquila, dar servicio y mantenimiento, arrendamiento, distribución y comercialización en general de toda clase de equipo, artículos y productos para incendios, policiacos, militares, rescate, seguridad industrial, protección civil y seguridad en general, entre otras.

II. 6. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los servicios, objeto de este contrato.

II. 7. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **GAD070201QJ7**, por lo que exhibe cédula y solicitud de

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



CONTRATO No. CAS-AD-77-2021

inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el anexo D.

II. 8. Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle 10, Número 158, Colonia Granjas de San Antonio, Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09070, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, **"Anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

3

II. 9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la **LAASSP**.

II. 10.- Conoce el contenido de la **LAASSP**, y su Reglamento, la publicación y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales y rescisión de contratos.

III.- De "LAS PARTES".

III.1.- Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "EL CONALEP" el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LAS OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP, EL ALMACÉN GENERAL, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (UODCDMX) Y SUS 27 PLANTELES, OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 6 PLANTELES", de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el **Anexo F: Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y Anexo G: Solicitud de Contratación.**

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE "EL CONALEP"

SEGUNDA. El presente contrato es por un monto de **\$176,158.35 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.)** cantidad más el Impuesto al Valor Agregado. De conformidad con el **Anexo F: Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

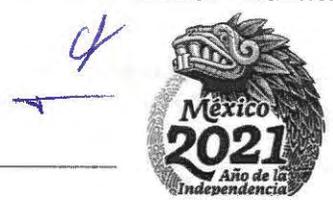
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento hasta la conclusión del mismo.

Lo anterior de conformidad con la Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" Anexo F.

LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO

TERCERA: "LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO"

"EL CONALEP" efectuará el pago de forma semanal contra entrega del servicio y los productos, a entera satisfacción de "EL CONALEP". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar los comprobantes fiscales digitales a través de internet (CFDI) en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera





CONTRATO No. CAS-AD-77-2021

de "EL CONALEP", quien contará con 10 días para su revisión y visto bueno, procediendo el pago a los 20 días naturales de la aceptación de los CFDI, siempre y cuando la documentación esté correcta, caso contrario "EL CONALEP" contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y devolverá los CFDI para que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP", ubicada en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

4

1. Cuenta a nombre del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
2. Institución Bancaria
3. Sucursal
4. No. de plaza
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

De acuerdo a las disposiciones fiscales, "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, al correo electrónico mmartinez@conalep.edu.mx y oijlopez@conalep.edu.mx.

El plazo para realizar el pago, no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de "EL CONALEP".

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a reintegrar al "EL CONALEP" las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONALEP".

IMPUESTOS

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de "LAS PARTES" será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

PRESUPUESTO

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que "EL CONALEP" podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la prestación del servicio descrito en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

VIGENCIA

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será del **15 de octubre al 15 de noviembre del 2021**, período en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios.

GARANTÍAS.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracción II de la LAASSP, ajustándose a los siguientes lineamientos:





CONTRATO No. CAS-AD-77-2021

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (incluyendo el I.V.A.), para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

5

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder de los servicios que no realicen con calidad o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo **del 15 de octubre al 15 de noviembre del 2021**, en el que se realizarán los servicios, más un periodo de noventa días naturales, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera, y en el Anexo F del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del Apoderado Legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que serán revisadas y aprobadas en su caso por **"EL CONALEP"**, de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los servicios no sean realizados en las fechas estipuladas no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La obligación garantizada será indivisible, considerando las características de los servicios.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de **"EL CONALEP"**.

"EL CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato:

De existir una ampliación como lo señala el Artículo 52 de la LAASSP y el 91 de su Reglamento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá tramitar y presentar, dentro de los 10 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

NOVENA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica,





CONTRATO No. CAS-AD-77-2021

y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES

DÉCIMA. "LAS PARTES" en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en cuanto a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen y convienen que **"EL CONALEP"** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

NO CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por **"EL CONALEP"**, deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de **"EL CONALEP"**, en apego al último párrafo del artículo 46 de la LAASSP.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el **"EL CONALEP"** se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

DÉCIMA SEGUNDA. Los servicios objeto del presente instrumento serán desempeñados exclusivamente por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el que tendrá acceso a las instalaciones de **"EL CONALEP"** únicamente cuando porte el gafete con los distintivos de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

"EL CONALEP" a través del Titular del área de Servicios Generales de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, supervisarán el desarrollo del servicio.

Partida Única, Concepto 1: El Departamento responsable de supervisar que el servicio se preste de conformidad con los requerimientos de **"EL CONALEP"** y de recibir las facturas del servicio del concepto que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregará, será el Departamento de Administración de Servicios adscrito a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.





CONTRATO No. CAS-AD-77-2021

El encargado y/o responsable del Almacén General de "EL CONALEP", remitirá al Departamento de Administración de Servicios, dentro de los primeros 2 días hábiles posteriores al termino del mantenimiento y recarga de los extintores, el formato "Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios" (CAByS), debidamente sellado y firmado, por la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento.

Partida Única, Concepto 2: El área responsable de supervisar que el servicio se preste de conformidad con los requerimientos de "EL CONALEP", será:

7

- a) 27 Planteles. Los Directores de Planteles, a través del personal que designe, serán los responsables encargados de supervisar el servicio, remitiendo a la Coordinación de Recursos y Servicios Generales, adscrita a la UODCDMX
- b) Oficinas de la UODCDMX. La Coordinación de Recursos y Servicios Generales adscrita a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, deberá nombrar a un responsable para que por su conducto y dentro de los 4 primeros días hábiles posteriores al termino del mantenimiento y recarga de los extintores, remita al Departamento de Administración de Servicios, adscrita a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, el concentrado de los reportes e incidencias presentadas durante el servicio en los planteles y oficinas, mediante un solo formato "Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios" (CAByS) debidamente firmado y sellado por el Coordinador.
- c) La Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y los 27 planteles serán los responsables de vigilar que se cumpla con lo señalado en el contrato en su Anexo F.

Partida Única, Concepto 3: El área responsable de supervisar que el servicio se preste de conformidad con los requerimientos de "EL CONALEP", será:

- a) 6 Planteles. Los Directores de Planteles y/o Coordinador del servicio, a través del personal que designe, serán los responsables encargados de supervisar el servicio, remitiendo a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca dentro de los primeros 2 días hábiles posteriores al termino del mantenimiento y recarga de los extintores, el formato "Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios" (CAByS) debidamente firmado y sellado por el Director del Plantel y/o Coordinador del Servicio.
- b) Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca. El Titular de la Representación y/o Subcoordinador de Planeación y Control Administrativo., a través del personal que designe, deberá remitir al Departamento de Servicios Generales, adscrito a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, dentro de los primeros 4 días hábiles posteriores al termino del mantenimiento y recarga de los extintores, el concentrado de los reportes e incidencias presentadas durante el servicio en los planteles y oficinas, mediante un solo "Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios" (CAByS) debidamente firmado y sellado por el Titular de la Representación y/o Subcoordinador de Planeación y Control Administrativo.
- d) La Representación, será la responsable de vigilar junto con los 6 planteles adscritos a la misma, que se cumpla con lo señalado en el contrato en su Anexo F.

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la LAASSP, "EL CONALEP" podrá solicitar la reposición de los servicios que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en el presente contrato y los ofertados en su cotización, por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula Décima Séptima de Penas Convencionales.

PRÓRROGAS.

DÉCIMA TERCERA. "EL CONALEP" podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la LAASSP.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA CUARTA. "EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato,





CONTRATO No. CAS-AD-77-2021

con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"EL CONALEP"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Entre otras causales, **"EL CONALEP"** podrá terminar anticipadamente la contratación respectiva si se determina por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) o la Secretaría de Educación Pública, la consolidación del servicio.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA. **"EL CONALEP"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
2. Por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación de contrato.
4. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no garantiza el cumplimiento del contrato por el monto total incluyendo I.V.A.
5. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** modifica las características de los servicios ofertados sin autorización expresa **"EL CONALEP"**.
6. Cuando autoridad competente declare a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
7. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en **"EL CONALEP"**, que determine que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
8. Por rebasar el porcentaje de incumplimiento respecto al monto total del contrato, de conformidad con el artículo 53 bis de la **LAASSP**.
9. Si no presta los servicios dentro de la vigencia del contrato.
10. No cumpla con lo establecido en la cláusula primera y Anexos G
11. Por su negativa a reponer los servicios que **"EL CONALEP"** no acepte por deficientes.
12. No cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el presente contrato.
13. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en conjunto llega al límite correspondiente en penas convencionales al 10% del monto total del contrato (el equivalente a la fianza de cumplimiento).

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la **LAASSP**, de conformidad a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL CONALEP"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.





CONTRATO No. CAS-AD-77-2021

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CONALEP", bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CONALEP" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato "EL CONALEP" establecerá con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

DECIMA SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL CONALEP", en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a "LAS PARTES". Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer "EL CONALEP", determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a "LAS PARTES" para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la LAASSP, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual "EL CONALEP" deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

DÉCIMA SÉPTIMA. De conformidad con el artículo 53 bis de la LAASSP, 95, 96 y 97 de su Reglamento el "CONALEP" aplicará con motivo del incumplimiento en la prestación del servicio, las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

Por atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio del servicio, considerando para esta determinación la fecha convenida en este sentido será motivo de la aplicación de una Pena Convencional misma que se deducirá del Comprobante Fiscal Digital, por un monto equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el importe del servicio no prestado oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.





Penas Contractuales:

Se aplicarán por los daños y perjuicios generados a **"EL CONALEP"** y a sus servidores públicos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, causados por negligencia y/u omisión culpable en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, por lo que se aplicará una pena equivalente a los daños y perjuicios generados por las omisiones o actos negligentes de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Las penas convencionales, deducciones y penas contractuales, serán calculadas y comunicadas por el Departamento de Administración de Servicios.

La suma de todas las penas aplicadas no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato y se determinará en función de los Servicios no proporcionados o la calidad de los mismos.

En el supuesto que el incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** rebase la fecha límite máxima para que proporcione los servicios, por haber agotado el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, **"EL CONALEP"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la LAASSP, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

a. El pago de las penas convencionales será a través de notas de crédito con el IVA adicionalmente, aplicables en las Facturas mensuales durante la vigencia del Contrato, o en su caso, deducidas del pago mensual correspondiente.

Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio que se aplicarán a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la "LAASSP" y 97 de su Reglamento, en los términos siguientes:

Se considerará incumplimiento parcial o deficiente de la prestación del servicio cuando los extintores no cumplan con las características de tipo y peso/cantidad señaladas en el anexo F. Por lo que cada reporte que sea emitido por los responsables de supervisar que el servicio se preste conforme se solicita, estos se considerarán incidencias, mismas que se tomarán para efecto de realizar las sanciones contractuales de la siguiente manera:

Tabla de Sanciones Contractuales por Incidencias

Rango de incidencias	Porcentaje de la Sanción Contractual aplicable considerando el total de las facturas de cada concepto sin IVA
De 1 a 15 Incidencias	2%
De 16 a 30 Incidencias	3%
De 31 a 50 Incidencias	4%

Dichas penalizaciones de manera acumulada no podrán ser superiores al 10% del monto total del contrato y **"EL CONALEP"** en cualquier momento podrá llevar a cabo el procedimiento de rescisión.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que **"EL CONALEP"** le descuenta directamente de cada pago a su favor cualquier importe que se genere por la actualización de penas convencionales en términos de lo establecido en este contrato.

En el supuesto que el incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** rebase la fecha límite máxima para que proporcione los servicios, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"EL CONALEP"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.





La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará la Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de "EL CONALEP".

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose "LAS PARTES" a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

11

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

- Anexo A: Escritura pública, del "PRESTADOR DE SERVICIOS"**
- Anexo B: Poder del Apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
- Anexo C: Identificación del Apoderado Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
- Anexo D: Registro federal de contribuyentes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
- Anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
- Anexo F: Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
- Anexo G: Solicitud de contratación**

NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CONALEP": Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Calle 10, Número 158, Colonia Granjas de San Antonio, Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09070.

Cada una de "LAS PARTES" conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que "LAS PARTES" deban darse de acuerdo con el presente Contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre "LAS PARTES", quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

Handwritten signature





CONTRATO No. CAS-AD-77-2021

“EL CONALEP” podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la LAASSP.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual la responsabilidad estará a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de conformidad con el artículo 45, fracción XX de la LAASSP.

INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA. Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la LAASSP y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA. En caso de controversia, **“LAS PARTES”** resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

“LAS PARTES”, enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 11 de octubre de 2021.

POR **“EL CONALEP”**

**SAMANTHA BELÉN
CARBALLO GUTIÉRREZ**
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

C. JOSÉ GABRIEL KURI EZETA
APODERADO LEGAL DE GADARK,
S.A. DE C.V.

TESTIGO POR **“EL CONALEP”**

JOEL OLVERA VELÁZQUEZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR
“EL CONALEP”

OSCAR JAVIER LÓPEZ LÓPEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, y por la otra, GADARK, S.A. DE C.V., con fecha 11 de octubre de 2021.





ANEXO A

Escritura Pública



SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

INVENTO DE LA...

360033

965.7

93900101242941249150

Bancomer

23/II/2002

26 Feb 06

SECRETARIA DE ECONOMIA DEL GOBIERNO FEDERAL

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]

SE TOMO RAZON EN EL PROTOCOLO

7



--- VIII.- Que los comparecientes manifiestan su comprensión plena de este instrumento, y lo otorgan al manifestar su conformidad con el mismo y firmarlo ante mí, cada uno de ellos el día que se indica sobre su respectiva firma.

----- DOY FE.-----

Los dos comparecientes firman el primero de febrero de dos mil siete.

FIRMAS DE LOS SEÑORES JOSÉ GABRIEL KURI GONZÁLEZ Y PAULINA KURI GONZÁLEZ.

-----AUTORIZACION (ES)-----

ANTE MÍ, con esta razón AUTORIZO DEFINITIVAMENTE el presente instrumento en la última fecha indicada.- DOY FE.

ALEJANDRO DOMÍNGUEZ GARCÍA VILLOBOS.-----FIRMA-----

EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

-----NOTAS COMPLEMENTARIAS-----

NOTA PRIMERA.- El 1 de febrero de 2007 expedí 3 copias certificadas de la matriz para efectos fiscales, compuestas de 6 fojas.- CONSTE.

ALEJANDRO DOMÍNGUEZ GARCÍA VILLOBOS.-----Rúbrica-----

NOTA SEGUNDA.- El 2 de febrero de 2007 di a la Secretaría de Relaciones Exteriores el aviso a que se refiere el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Copia de dicho aviso la agrago al apéndice con el número "2".- CONSTE.

ALEJANDRO DOMÍNGUEZ GARCÍA VILLOBOS.-----Rúbrica-----

NOTA TERCERA.- El 12 de febrero de 2007 agrago al apéndice de este instrumento con el número "3" como un solo documento, la declaración así como el acuse de aceptación del aviso a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, presentado al Servicio de Administración Tributaria el 8 de febrero de 2007.- CONSTE.

ALEJANDRO DOMÍNGUEZ GARCÍA VILLOBOS.-----Rúbrica-----

NOTA CUARTA.- El 12 de febrero de 2007 agrago al apéndice de este instrumento con el número "4" como un solo documento, la declaración así como el acuse de aceptación del aviso a que se refiere el octavo párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, presentado al Servicio de Administración Tributaria el 8 de febrero de 2007.- CONSTE.

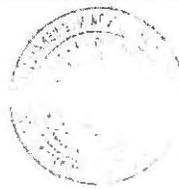
ALEJANDRO DOMÍNGUEZ GARCÍA VILLOBOS.-----Rúbrica-----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA "GADARK", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO.- LE CORRESPONDE SER EL PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN.- VA EN SEIS FOJAS ÚTILES, COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA.- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.- DOY FE.

chr*

2007

[Handwritten signature]



- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.
- - - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.
- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán, las limitaciones o los poderes serán especiales.
- - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.
- - - Concuerda con su original al que me remito.

GENERALES

- - - Por sus generales los comparecientes manifestaron ser mexicanos, originarios del Distrito Federal.

- - - (i) El señor JOSÉ GABRIEL KURI GONZÁLEZ, nació el diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco, casado, empresario, con domicilio en avenida Centenario número mil, casa uno, colonia Lomas de Tarango, delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal y se identifica con credencial para votar número de folio ochenta millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos, expedida por el Instituto Federal Electoral.

- - - (ii) La señora PAULINA KURI GONZÁLEZ, nació el doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, soltera, terapeuta en comunicación humana, con domicilio en calle Centenario número mil, casa once, colonia Lomas de Tarango, delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal y se identifica con credencial para votar número de folio ciento veintiocho millones ciento veintiséis mil quinientos veintinueve, expedida por el Instituto Federal Electoral.

- - - YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:

- - - I.- Que hice saber a los comparecientes las penas aplicables a los que declaran con falsedad ante notario.
- - - II.- Que me aseguré de la identidad de los comparecientes porque se identificaron ante mí con el documento relacionado en sus respectivas generales, y que a mi juicio ambos tienen capacidad legal.
- - - III.- Que para los efectos de lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, les advertí lo siguiente:
 - - - a) Que deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes dentro del mes siguiente a la fecha de firma de este instrumento, y exhibirme la solicitud correspondiente.
 - - - b) Que daré aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en caso de que no me fueren exhibidos los originales de las Cédulas de Identificación Fiscal de los accionistas, mismas que los he solicitado previamente.
- - - IV.- Que hice saber a los comparecientes la obligación que impone el artículo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera de solicitar la inscripción de la Sociedad que se constituye en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, cuando en ella participe inversión extranjera, en términos de la legislación aplicable.
- - - V.- Que el relacionado e inserto concuerda con los originales que tuve a la vista, a los que me remito.
- - - VI.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente el presente instrumento y de que su contenido les sea explicado por el suscrito notario.
- - - VII.- Que lei el presente instrumento a los comparecientes y les expliqué el valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido.



al Administrador Único y el Comisario actuará con la representación que le corresponde en la vida normal de la sociedad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Según manifestación de los comparecientes, el capital social mínimo fijo, sin derecho a retiro, ha quedado suscrito íntegramente por los accionistas de la Sociedad, como sigue:

se eliminan datos monetarios

SEGUNDO. Según manifestación de los comparecientes, el capital social mínimo fijo, sin derecho a retiro, ha quedado pagado por los accionistas en dinero en efectivo y ha ingresado a la tesorería de la Sociedad.

TERCERO. Los accionistas, acuerdan por unanimidad:

A) Que la Administración de la Sociedad esté a cargo de un Administrador Único.

B) Designar como Administrador Único de la Sociedad, al señor JOSÉ GABRIEL KURI GONZÁLEZ quien tendrá todas las facultades y poderes determinados en el artículo décimo séptimo de los Estatutos Sociales.

C) Designar a la señorita LUZ ADRIANA ROSALES-RIVERA como COMISARIO de la Sociedad.

D) Facultar a los señores JOSÉ GABRIEL KURI GONZÁLEZ y PAULINA KURI GONZÁLEZ para que indistintamente cualquiera de ellos presente los avisos que sean necesarios ante las autoridades que correspondan relativos a la iniciación de operaciones de la Sociedad, incluyendo avisos fiscales de apertura, así como para que obtenga el Registro Federal de Contribuyentes y reciba la Cédula de Identificación Fiscal y realice cualquier otro trámite relacionado con dicha iniciación que sean necesarios de conformidad con las leyes aplicables, quedando expresamente facultados para sustituir las facultades antes mencionadas a favor de las personas que estimen convenientes.

SEGUNDA.- Los gastos, honorarios y derechos que se originen por el otorgamiento de este instrumento, serán a cargo de la sociedad.

TERCERA.- Para todo lo relativo a la interpretación y al cumplimiento de este instrumento, los otorgantes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando el fuero de cualquier otro tribunal al que estén sujetas por motivo de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otro motivo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el último párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, transcribo dicho precepto, que es como sigue:

ART. 2354.- En todos los pecaros generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales



- - - c) Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio.-----
- - - d) Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados los resultados de la sociedad durante el ejercicio.-----
- - - e) Un estado que muestre los cambios de la situación financiera durante el ejercicio.-----
- - - f) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social.-----
- - - g) Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.-----
- A la información anterior se agregará el informe de los Comisarios a que se refiere el párrafo cuarto del artículo vigésimo de estos estatutos.-----
- - - VIGÉSIMO CUARTO.- El informe a que se refiere el artículo anterior, incluido el informe de los Comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas por la menos quince días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo.-----
- - - Los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia del informe correspondiente.-----
- En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario e informe financiero extraordinarios.-----
- - - VIGÉSIMO QUINTO.- Las utilidades que resulten se distribuirán en la siguiente forma:-----
- - - a). Se separará un cinco por ciento cuando menos para formar y reconstituir, en su caso, el fondo de reserva hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-----
- - - b). Se separará la cantidad que corresponda a los empleados y trabajadores por reparto de utilidades en los términos de la Ley Federal del Trabajo.-----
- - - c). El remanente se distribuirá entre todos los accionistas de acuerdo al monto de sus aportaciones.-----
- - - La distribución de utilidades sólo podrá hacerse después de que hayan sido debidamente aprobados por la Asamblea General de Accionistas, los estados financieros que las arrojen.-----
- - - VIGÉSIMO SEXTO.- Las pérdidas si las hubiere serán reportadas por las reservas y a falta de ellas por todas las acciones por partes iguales hasta la equivalencia de su valor nominal.-----
- - - VIGÉSIMO SÉPTIMO.- No podrá hacerse distribución de utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas, mediante aplicación de otras partidas del patrimonio, las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores o haya sido reducido su capital social.-----
- - - VIGÉSIMO OCTAVO.- Los fundadores no se reservan ninguna participación especial en la sociedad por su carácter de fundadores.-----
- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-----
- - - VIGÉSIMO NOVENO.- La sociedad se disolverá en los casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
- - - TRIGÉSIMO.- La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.-----
- - - TRIGÉSIMO PRIMERO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio, el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los consejeros o el Administrador Único, continuaran desempeñando su cargo pero no podrán iniciar nuevas operaciones, después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.-----
- - - TRIGÉSIMO SEGUNDO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración o



accionistas de esta sociedad por más de un veinticinco por ciento del capital social, ni los empleados de aquellas sociedades de las que ésta sea accionista en más de un cincuenta por ciento.

--- III. Los parientes consanguíneos de los administradores en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado y los afines dentro del segundo.

--- VIGÉSIMO.- Son facultades y obligaciones de los Comisarios:

--- I.- Cerciorarse, en su caso, de la constitución y subsistencia de la garantía a que se refiere el artículo vigésimo primero de estos Estatutos.

--- II. Exigir a los administradores una información mensual que incluya por lo menos un estado de la situación financiera y un estado de resultados.

--- III. Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias en el grado y extensión que sean necesarias para efectuar la vigilancia de las operaciones que la Ley les impone y para poder rendir el dictamen que se menciona en el siguiente inciso.

--- IV. Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la documentación presentada por los administradores a la propia Asamblea de Accionistas.

--- Este informe deberá incluir por lo menos:

--- a). La opinión del Comisario sobre si esas políticas y criterios contables y la información seguidos por la sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la sociedad.

--- b). La opinión del Comisario sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores.

--- c). La opinión del Comisario sobre si, como consecuencia de lo anterior la información presentada por los administradores refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la sociedad.

--- V.- En general vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la sociedad.

--- VIGÉSIMO PRIMERO.- El Administrador Único, los Consejeros, los Gerentes y el o los Comisarios no necesitarán caucionar su manejo a menos que la Asamblea que los designe determine otra cosa.

-----EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES Y RESULTADOS-----

--- VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

--- VIGÉSIMO TERCERO.- La sociedad por conducto y bajo la responsabilidad de sus administradores, presentará a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas anualmente dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social:

--- a) Un informe de los Administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores, y en su caso sobre los principales proyectos existentes.

--- b) Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.

- Arbitraje, Locales o Federales y autoridades del Trabajo.-----
- - - B.-Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.-----
- - - C.- Para representar a la sociedad en cualquier tipo de licitación, convocada por el Gobierno Federal, Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de participación Estatal, y demás entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, Organismos Públicos o Privados e Instituciones Financieras; firmar las proposiciones y ofertas, participar en los actos de apertura de proposiciones, de oferta, tanto técnicas como económicas, y de fallo, firmar las actas de garantía, fianzas, así como las actas correspondientes, la recepción y firma de asignaciones, pedidos o contratos y/o cartas de intento, y resolver cualquier asunto relacionado con la licitación, la adjudicación del pedido, y la cobranza relacionada con tal licitación.-----
- - - D.-Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil, y sus correlativos de los demás Códigos de los Estados de la República Mexicana.-----
- - - E.-Poder en materia laboral, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera, del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley.-----
- - - F.-Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----
- - - G.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y empleados de la sociedad y revocar dichos nombramientos.-----
- - - H.- Para delegar sus facultades en uno o varios Comités para que actúen separadamente o en Común.-----
- - - I.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. A su vez, en los poderes que otorgue el órgano de administración en ejercicio del contenido en este inciso, se podrá facultar para conferir poderes, y así sucesivamente quien vaya siendo apoderado con facultad para ello, podrá en su caso conferir dicha facultad, la que sólo será exclusiva o limitada cuando expresamente así se señale.-----
- - - J.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pueda limitarlas o ampliarlas.-----
- VIGILANCIA-----
- - - DÉCIMO OCTAVO.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios designados por la Asamblea General de Accionistas.-----
- - - DÉCIMO NOVENO.- Los Comisarios podrán ser o no accionistas de la sociedad, durarán en funciones un año si no son removidos antes por la Asamblea General de Accionistas y podrán ser reelectos continuando en el ejercicio de sus cargos hasta que tomen posesión las personas designadas para sustituirlos.-----
- No podrán ser Comisarios:-----
- - - I. Los que conforme a la Ley estén inhabilitados para ejercer el comercio.-----
- - - II. Los empleados de la sociedad, los empleados de aquellas sociedades que sean



podrán ser reelectos, durarán en su cargo un año, a partir de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones, hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

--- DÉCIMO QUINTO.- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de sus miembros.

--- DÉCIMO SEXTO.- Los consejeros podrán adoptar válidamente resoluciones sin necesidad de llevar a cabo una sesión, siempre que dichas resoluciones sean aprobadas por la totalidad de los consejeros y confirmadas por escrito por los mismos. En su caso, las resoluciones que se tomen fuera de sesión deberán transcribirse en el libro de actas de sesión de consejo de la sociedad.

--- DÉCIMO SÉPTIMO.- El Administrador Único o en su caso el Consejo de Administración, cuyos consejeros deberán actuar por mayoría, tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la sociedad.

--- Enunciativa y no limitativamente gozarán de las siguientes facultades:

--- A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley, requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos de los Estados de la República Mexicana.

--- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:--

--- a). Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

--- b). Para transigir.

--- c). Para comprometer en árbitros.

--- d). Para absolver y articular posiciones.

--- e). Para recusar.

--- f). Para hacer cosión de bienes.

--- g). Para recibir pagos.

--- h). Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y ratificarlas y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.

--- i). Para hacer posturas y pujas en remate.

--- j). Para plantear excusas, incompetencias y prórrogas de jurisdicción.

--- k). Para presentar quejas procesales.

--- l). Para formular interrogatorios y repreguntar peritos y testigos.

--- m). Para coadyuvar con el Ministerio Público, para exigir la reparación civil del daño; así como para intentar y tramitar incidentes de devolución.

--- n). Para promover demandas por cuenta de la mandante, así como para contestar demandas y reconversiones entabladas contra la mandante.

--- o). Para oponer excepciones dilatorias y perentorias, rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redarguir de falsas las que se presenten por la contraria; y para pedir aclaración de sentencia.

--- Las facultades anteriores se ejercerán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales sean de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y



--- D.- La convocatoria para las Asambleas deberá hacerse mediante una publicación en el Diario Oficial de la Federación, o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, con una anticipación de cuando menos ocho días a la fecha de la Asamblea, salvo el caso en que se trata de discutir o aprobar la información financiera correspondiente al ejercicio o ejercicios sociales anteriores en el que la publicación de la convocatoria se hará por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la Asamblea.-----

--- La convocatoria deberá contener el Orden del Día y será firmada por quien la haga. Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la Convocatoria.-----

--- E.- Actuarán como Presidente y Secretario los del Consejo, o las personas que designen los accionistas.-----

--- F.- Los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo o ante el Administrador Único, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún banco del País o del Extranjero. Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso.-----

--- G.- Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas sea válida en primera convocatoria, será necesario que en ella esté representado por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de acciones representadas.-----

--- En ambos casos, las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas.-----

--- Tratándose de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas en primera convocatoria, será necesario que se reúna el setenta y cinco por ciento del capital social.-----

--- Las decisiones en Asambleas Extraordinarias se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social.-----

--- Las votaciones, en las que cada acción representa un voto, serán económicas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.-----

--- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- J.- Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario, el o los Escrutadores y el Comisario, si concurre.-----

--- K.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, los accionistas podrán adoptar válidamente resoluciones sin necesidad de llevar a cabo una asamblea, siempre que dichas resoluciones sean aprobadas por la totalidad de los accionistas y confirmadas por escrito por los mismos. En su caso, las resoluciones que se tomen fuera de asamblea deberán transcribirse en el libro de actas de la sociedad.-----

-----ADMINISTRACIÓN-----

--- DÉCIMO PRIMERO.- La administración se confía a un Administrador Único o a un Consejo de Administración.-----

--- DÉCIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración estará integrado por un número no menor de dos miembros y por el máximo que autorice la Asamblea que lo designe.-----

--- DÉCIMO TERCERO.- Si se opta por Consejo de Administración, se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar un Consejero, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- DÉCIMO CUARTO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración,

Fundamento
Legal: Artículos
116 de la Ley
General de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública, y 113
fracción I de la
Ley Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública; en virtud
de tratarse de
información
confidencial que
contiene datos
personales



3

Mexicana, los bienes y derechos que hubiere adquirido.-----
--- La participación de cualquier persona física o moral extranjera, o de sociedades mexicanas
con mayoría de capital extranjero en el capital social de esta Sociedad, deberá inscribirse en el
Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

CAPITAL SOCIAL

se eliminan datos monetarios

--- Cuando el aumento del capital se haya a cabo porvaluación o revaluación, estas deberán
haber sido previamente reconocidas en estados financieros debidamente aprobados por la
Asamblea General de Accionistas.-----

--- En caso de disminución del capital social, sea del mínimo fijo o del variable, se amortizarán
las acciones en proporción al número de acciones que cada uno de los accionistas sea
propietario, salvo que sea por reembolso a determinados accionistas o que los propios
accionistas decidan otra cosa.-----

--- Todos los aumentos o disminuciones del capital social, sea en la parte mínima fija o
variable, deberán ser inscritas en un Libro de Registro que al efecto deberá llevar la sociedad.---

--- SÉPTIMO.- En caso de aumento del capital, los accionistas tendrán derecho preferente para
suscribir el aumento en proporción al número de acciones.-----

--- Este derecho deberá ejercitarse por los accionistas dentro de los quince días siguientes a la
fecha de la publicación en el periódico oficial del domicilio de la sociedad del acuerdo de la
Asamblea que haya decretado el aumento. Sin embargo, si en esa Asamblea hubiere estado
representada la totalidad del capital, el plazo empezará a correr a partir de la fecha de la
celebración del acuerdo respectivo.-----

--- OCTAVO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán
comprender una o más acciones) se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de
la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá en los mismos, el artículo quinto de
estos estatutos y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Único.-----

--- NOVENO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.-----

ASAMBLEAS

--- DÉCIMO.- El régimen de la Asamblea, Órgano Supremo de la sociedad, y de las
resoluciones tomadas fuera de asamblea, es respectivamente el siguiente:-----

--- A.- Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias.-----

--- Ordinarias si se reúnen para tratar de los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta
y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en el Orden del Día,
que no sean de los que deban resolverse en Extraordinarias, que son las que se ocuparán de los
que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada.-----

--- B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social.-----

--- C.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Administrador Único, o por el
o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y
cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

4

- - - D) Contratar toda clase de servicios.
- - - E) Promocionar, asesorar y en general celebrar actos y operaciones con empresas relacionados con las actividades anteriores.
- - - F) Establecer, arrendar, subarrendar, y operar de conformidad con la ley, talleres, bodegas, plantas, almacenes, locales y cualquier otro establecimiento que sea necesario para la realización de su objeto social.
- - - Adicionalmente, la sociedad enunciativa y no limitativamente podrá:
 - - - a) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, representaciones de cualquier tipo de empresas públicas o privadas, nombres comerciales, derechos de propiedad literaria, industrial, artística, y concesiones de alguna autoridad pública.
 - - - b) Elaborar toda clase de productos o prestar toda clase de servicios relacionados con su objeto.
 - - - c) Comprar, vender y recibir a cualquier título acciones, bonos y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones, sin que se ubiquen en los supuestos de la ley del mercado de valores.
 - - - d) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos obrando en su propio nombre o nombre del mandante.
 - - - e) Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales, así como el arrendamiento maquinaria y los inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto.
 - - - f) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.
 - - - g) Adquirir, enajenar, mediar, administrar dar y tomar en arrendamiento y construir bienes inmuebles.
- - - La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga.
- - - TERCERO.- El domicilio social será en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. La sociedad podrá establecer agencias o sucursales, dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de cualquier acto.
- - - CUARTO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.
- - - QUINTO.- La sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo accionista extranjero presente o futuro, que en el acto de la constitución de esta sociedad o en cualquier tiempo ulterior, adquiera una participación o interés en la sociedad, queda obligado expresamente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como mexicano respecto de:
 - - - i) Las acciones, partes sociales o derechos que adquiera de dicha sociedad;
 - - - ii) Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad;
 - - - iii) Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad; entendiéndose que conviene, por lo mismo, en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la bandera, en caso de faltar a su convenio, de percer en beneficio de la Nación

77035

Registro Públi.

Propiedad y as

26-FEB-0



44-48-09

Asociado

COMERCIO

Asociado

COMERCIO

ADGV
art

INSTRUMENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO
LIBRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE

FOLIO CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO

--- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, a treinta y uno de enero de dos mil siate

--- En éste, el protocolo de la notaría ciento cuarenta de esta entidad, con fundamento en el artículo ciento ochenta y seis de la Ley del Notariado, actúan indistintamente los notarios JORGÉ ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ como su titular, y ALEJANDRO DOMÍNGUEZ GARCÍA VILLALOBOS, titular de la notaría doscientos treinta y seis, como asociado.

--- Yo, el segundo notario indicado, plenamente identificado en esto asunto, hago constar:

--- LA CONSTITUCIÓN de "GADARK", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores JOSÉ GABRIEL KURI GONZÁLEZ y PAULINA KURI GONZÁLEZ, al tenor del antecedente y cláusulas siguientes:

----- ANTECEDENTE ÚNICO -----

----- PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES -----

--- El día veinticinco de enero de dos mil siate, la Secretaría de Relaciones Exteriores concedió el permiso número 3700318 (tres millones setecientos mil trescientos dieciocho), expediente 20073700283 (veinte mil setenta y tres millones setecientos mil doscientos ochenta y tres), folio 070125371018 (cero setenta mil ciento veinticinco millones trescientos setenta y un mil dieciocho), para constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la denominación "GADARK".

--- El citado permiso lo agrego al apéndice de esta instrumento, con el número "UNO".

----- CL Á U S U L A S -----

--- PRIMERA.- Los señores JOSÉ GABRIEL KURI GONZÁLEZ y PAULINA KURI GONZÁLEZ constituyen una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuyo régimen jurídico será la Ley General de Sociedades Mercantiles y las siguientes:

----- ESTATUTOS SOCIALES -----

----- ARTÍCULOS -----

----- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN y NACIONALIDAD -----

--- PRIMERO.- La denominación de la Sociedad es "GADARK" seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DE-C.V."

--- SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto:

- - - A) La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, diseño, manufactura, fábrica, maquila, dar servicio y mantenimiento, arrendamiento, distribución y comercialización en general de toda clase de equipo, artículos y productos para incendios, policiaicos, militares, rescate, seguridad industrial, protección civil y seguridad en general.

- - - B) Prestar asesoría, consultoría, capacitación y en general toda clase de servicios y asistencia técnica, ingeniería, por cuenta propia o de terceros, para toda clase de personas, empresas, industria e instituciones, en la solicitud, tramite, gestión y obtención de licencias y aprobaciones necesarias para asuntos de seguridad en general, ante cualquier autoridad o dependencia y en relación con todos los objetos de la sociedad.

- - - C) Compra, venta y arrendamiento de vehículos automotores necesarios para cumplir con los objetivos de la sociedad.



ANEXO B

Poder Notarial





5
apoderado primero y segundo en su orden, para que le(s) sirva(n) de título con que acreditar su personalidad Compuesto(s) de 3 fojas - CONSTE.-----

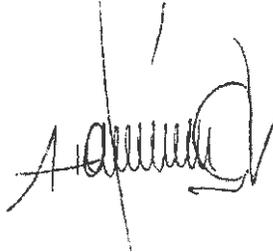
ALEJANDRO DOMÍNGUEZ GARCÍA VILLALOBOS.-----Rúbrica.-----

NOTA SEGUNDA.- El 11 de junio de 2009 quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número 360033, el primer testimonio que se menciona en la nota primera.- CONSTE.-----

ALEJANDRO DOMÍNGUEZ GARCÍA VILLALOBOS.-----Rúbrica.-----

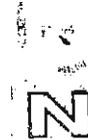
ES TERCER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA EL APODERADO, SEÑOR JOSÉ GABRIEL KURI EZETA. PARA QUE LE SIRVA DE TÍTULO CON QUE ACREDITAR SU PERSONALIDAD.- LE CORRESPONDE SER EL TERCERO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN.- VA EN TRES FOJAS ÚTILES COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR INGRAMAS LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA.- DISTRITO FEDERAL MEXICO, A CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-----

cmz
Exp 90956





Jorge Alfredo Domínguez Martínez
 Notario 140 del Distrito Federal
 Alejandro Domínguez García Villalobos
 Notario 236 del Distrito Federal



II Para delegar sus facultades en uno o varios Comités para que actúen separadamente o en Comité. - - I.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. A su vez, en los poderes que otorgue el órgano de administración en ejercicio del conferido en este inciso, se podrá facultar para conferir poderes, y así sucesivamente quien vaya siendo apoderado con facultad para ello, podrá en su caso conferir dicha facultad, la que sólo será excluida o limitada cuando expresamente así se señale. - - J.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pueda limitarlas o ampliarlas. ARTÍCULOS TRANSITORIOS... TERCERO. Los accionistas, acuerdan por unanimidad. - - A) Que la Administración de la Sociedad esté a cargo de un Administrador Unico - - B) Designar como Administrador Único de la Sociedad, al señor JOSÉ GABRIEL KURI GONZÁLEZ quien tendrá todas las facultades y poderes determinados en el artículo décimo séptimo de los Estatutos Sociales..."

-----**GENERALES**-----

--- Por sus generales el compareciente manifestó ser mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, donde nació el diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco, casado, empresano, con domicilio en avenida Centenario número mil, casa uno, colonia Lomas de Tarango, delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, y se identifica con credencial para votar número de folio ochenta millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos expedida por el Instituto Federal Electoral.

-----**YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:**-----

--- I - Que hice saber al compareciente las penas aplicables a los que declaran con falsedad ante notario

II - Que me aseguré de la identidad del compareciente porque se identificó ante mí con el documento relacionado en sus generales y que a mi juicio tiene capacidad legal

III - Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito, además, todas las declaraciones del compareciente en que se menciona un antecedente instrumental, coincide con documentos que tuve a la vista en los que así constan sin más salvedad que la que expresamente haya yo hecho en cada caso.

--- IV - Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y que su contenido le fuera explicado por mí

--- V - Que leí al compareciente el contenido de este instrumento y le ilustré acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.

--- VI - Que el compareciente manifestó su comprensión plena de este instrumento y lo otorgó a manifestar su conformidad con el mismo y firmarlo ante mí, el día veintidós del mes de su fecha acto en el cual lo autorizo definitivamente.

-----**DOY FE**-----

FIRMA DEL SEÑOR JOSÉ GABRIEL KURI GONZÁLEZ

ALEJANDRO DOMINGUEZ GARCÍA VILLALOBOS -FIRMA-

EL SELLO DE AUTORIZAR.

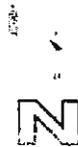
-----**NOTAS COMPLEMENTARIAS**-----

NOTA PRIMERA - El 22 de mayo de 2009 expedi primer y segundo testimonio(s) para el

ambos del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos de los Estados de la República Mexicana. -- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: -- a). Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -- b). Para transigir. -- c). Para comprometer en árbitros. -- d). Para absolver y articular posiciones. -- e). Para recusar. -- f). Para hacer cesión de bienes. -- g). Para recibir pagos. -- h). Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y ratificarias y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -- i). Para hacer posturas y pujas en remate. -- j). Para plantear excusas, incompetencias y prórrogas de jurisdicción; -- k). Para presentar quejas procesales; -- l). Para formular interrogatorios y repreguntar peritos y testigos; -- m). Para coadyuvar con el Ministerio Público, para exigir la reparación civil del daño; así como para intentar y tramitar incidentes de devolución; -- n). Para promover demandas por cuenta de la mandante, así como para contestar demandas y reconveniones entabladas contra la mandante. -- o). Para oponer excepciones dilatorias y perentorias, rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria y para pedir aclaración de sentencia. -- Las facultades anteriores se ejercerán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales sean de carácter federal, o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y autoridades del Trabajo -- B.-Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana -- C - Para representar a la sociedad en cualquier tipo de licitación, convocada por el Gobierno Federal, Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de participación Estatal, y demás entidades de la Administración Pública Federal, Estatal Municipal, Organismos Públicos o Privados e Instituciones Financieras; firmar las proposiciones y ofertas, participar en los actos de apertura de proposiciones, de ofertas, tanto técnicas como económicas, y de fallo, firmar las actas de garantía, fianzas, así como las actas correspondientes, la recepción y firma de asignaciones, pedidos o contratos y/o cartas de intento, y resolver cualquier asunto relacionado con la licitación, la adjudicación del pedido, y la cobranza relacionada con tal licitación -- D.-Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil y sus correlativos de los demás Códigos de los Estados de la República Mexicana. -- E.- Poder en materia laboral, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera, del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. -- F - Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito -- G - Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y empleados de la sociedad y revocar dichos nombramientos --



Jorge Alfredo Domínguez Martínez
Notario 140 del Distrito Federal
Alejandro Domínguez García Villalobos
Notario 236 del Distrito Federal



De dicha escritura transcribo lo siguiente:-----

ESTATUTOS SOCIALES - ARTÍCULOS... SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto: -
- A) La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, diseño, manufactura, fábrica maquila dar servicio y mantenimiento, arrendamiento, distribución y comercialización en general de toda clase de equipo, artículos y productos para incendios, policiaos, militares, rescate seguridad industrial, protección civil y seguridad en general.- - B) Prestar asesoría, consultoría, capacitación y en general toda clase de servicios y asistencia técnica, ingeniería, por cuenta propia o de terceros, para toda clase de personas, empresas, industria e instituciones, en la solicitud, tramite, gestión y obtención de licencias y aprobaciones necesarias para asuntos de seguridad en general, ante cualquier autoridad o dependencia y en relación con todos los objetos de la sociedad.- - C) Compra, venta y arrendamiento de vehículos automotores necesarios para cumplir con los objetivos de la sociedad.- - D) Contratar toda clase de servicios - - E) Promocionar, asesorar y en general celebrar actos y operaciones con empresas relacionadas con las actividades anteriores.- - F) Establecer, arrendar, subarrendar, y operar de conformidad con la ley, talleres, bodegas, plantas, almacenes, locales y cualquier otro establecimiento que sea necesario para la realización de su objeto social.- - Adicionalmente, la sociedad enunciativa y no limitativamente podrá: - - a) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, representaciones de cualquier tipo de empresas públicas o privadas, nombres comerciales, derechos de propiedad literaria, industrial artística, y concesiones de alguna autoridad pública.- - b) Elaborar toda clase de productos o prestar toda clase de servicios relacionados con su objeto.- - c) Comprar, vender y recibir a cualquier título acciones, bonos y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones, sin que se ubiquen en los supuestos de la ley del mercado de valores - - d) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos obrando en su propio nombre o nombre del mandante.- - e) Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales, así como el arrendamiento maquinaria y los inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto - - f) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.- - g) Adquirir, enajenar, mediar, administrar dar y tomar en arrendamiento y construir bienes inmuebles.- - La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga. DÉCIMO SÉPTIMO.- El Administrador Único o en su caso el Consejo de Administración, cuyos consejeros deberán actuar por mayoría, tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la sociedad - - Enunciativa y no limitativamente gozarán de las siguientes facultades: - - A.-Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete



administrativas o judiciales sean de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo -----

- - - B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de la ley federal o local del lugar donde se ejercite este poder.-----

- - - C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil, y sus correlativos de la ley federal o local del lugar donde se ejercite este poder -----

- - - D.- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

- - - E.- PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. El apoderado a su vez, en los poderes que otorgue en ejercicio del conferido en este inciso, podrá facultar para conferir poderes, y así sucesivamente quien vaya siendo apoderado con facultad para ello, podrá en su caso conferir dicha facultad. Esta facultad sólo será excluida o limitada cuando expresamente así se señale; y -----

- - - F.- PODER PARA REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES. -----

- - - Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

- - - "ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

- - - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

PERSONALIDAD -----

- - - El señor JOSE GABRIEL KURI GONZÁLEZ manifiesta que su representada es persona capaz que no tiene inversión extranjera en su capital, y acredita la representación que ostenta, la cual continua vigente en sus términos, según declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad con la escritura setenta y ocho mil trescientos veinticuatro, de fecha treinta y uno de enero de dos mil siete, del protocolo en el que actúo y ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil trescientos sesenta mil treinta y tres, instrumento por el que se constituyó "GADARK" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital mínimo fijo de cincuenta mil pesos moneda nacional máximo ilimitado y cláusula de admisión de extranjeros -----



Jorge Alfredo Domínguez Martínez
Notario 140 del Distrito Federal
Alejandro Domínguez García Villalobos
Notario 236 del Distrito Federal

N

1

INSTRUMENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO.....
LIBRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO.....
FOLIO CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA.....

ADGV
ACP
art

--- Distrito Federal, México, a veintidós de mayo de dos mil nueve. ---
--- En éste, el protocolo de la notaría ciento cuarenta de la entidad, con fundamento en el artículo ciento ochenta y seis de la Ley del Notariado, actúan indistintamente JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, como su titular, y ALEJANDRO DOMÍNGUEZ GARCÍA VILLALOBOS, titular de la notaría doscientos treinta y seis, como asociado ---
--- Yo, el segundo notario indicado, plenamente identificado en este asunto, hago constar LOS PODERES GENERALES que se contienen en la siguiente: ---

---CLÁUSULA---

--- ÚNICA - El señor JOSÉ GABRIEL KURI GONZÁLEZ en su carácter de Administrador Único de "GADARK", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga a favor del señor JOSÉ GABRIEL KURI EZETA, los siguientes poderes: ---

--- A - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley, requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de la ley federal o local del lugar donde se ejercite este poder. ---

--- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: ---

- a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; ---
- b) Para transigir; ---
- c) Para comprometer en árbitros; ---
- d) Para absolver y articular posiciones; ---
- e) Para recusar; ---
- f) Para hacer cesión de bienes; ---
- g) Para recibir pagos; ---
- h) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y ratificarlas y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley; ---
- i) Para hacer posturas y pujas en remate; ---
- j) Para plantear excusas, incompetencias y prórrogas de jurisdicción; ---
- k) Para presentar quejas procesales; ---
- l) Para formular interrogatorios y repreguntar peritos y testigos; ---
- m) Para coadyuvar con el Ministerio Público; para exigir la reparación civil del daño; así como para intentar y tramitar incidentes de devolución; ---
- n) Para promover demandas por cuenta de la mandante, así como para contestar demandas y reconveniones entabladas contra la mandante; ---
- o) Para oponer excepciones dilatorias y perentorias, rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria, y para pedir aclaración de sentencia ---

Las facultades anteriores se ejercerán ante particulares y ante toda clase de autoridades



ANEXO C

Identificación del Representante Legal

✓





MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR

se elimino foto

NOMBRE
KURI
EZETA
JOSE GABRIEL

SEXO H

DOMICILIO

se eliminaron 9 renglones de datos personales: domicilio, clave de elector, curp, estado, localidad, municipio, seccion.

se elimino foto

REGISTRO

4
A
2030



ANEXO D

Registro Federal de Contribuyentes



Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

se elimino qr

GAD070201QJ7
Registro Federal de Contribuyentes

GADARK
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16060009912
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
IZTAPALAPA , CIUDAD DE MEXICO A 19 DE JUNIO DE 2021



GAD070201QJ7

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GAD070201QJ7
Denominación/Razón Social:	GADARK
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	GADARK, SA DE CV
Fecha inicio de operaciones:	01 DE FEBRERO DE 2007
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	21 DE FEBRERO DE 2007

Datos de Ubicación:

Código Postal:09070	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE 10	Número Exterior: 158
Número Interior:	Nombre de la Colonia: GRANJAS DE SAN ANTONIO
Nombre de la Localidad: IZTAPALAPA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: IZTAPALAPA
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: 4 CERRADA DE CALLE 10
Y Calle: 3 CERRARA DE CLLE 10	Correo Electrónico: gabrielkuri@yahoo.com.mx
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 36266062



GOBIERNO DE
MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales	100	01/02/2007	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	01/02/2007	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/02/2007	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	01/02/2007	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/02/2007	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/02/2007	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/02/2007	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/02/2007	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/02/2007	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/02/2007	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/02/2007	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2013	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2013	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2021/06/19|GAD070201QJ7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
PI5EbgYaaUVQOQNvSGTrHéhxEW3Ug5k6wdwFXuVbWoOPYeVAvpkkoJH2c0mLV1xkud5tYQOTey9szi+bp+D
zT4pw++oKuf8i1qVWe7IKFu09F+dpXF4KeJSL3+ 15mCF+KbJKsU6XG9CiF8vmt/doHCbp8odBok5x1qLSwEqthdug
=



Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx





ANEXO E

Comprobante de Domicilio



GADARK SA DE CV

Fecha de Factura

Septiembre 04, 2021 Hora 14:54:37

Detalle de Renta de Equipos

Renta	Fecha	Importe con IVA
Renta Equipo Telefonía	01/SEP/2021	\$ 20.30
Renta Equipo Video	01/SEP/2021	\$ 29.00
Renta Equipo Internet	01/SEP/2021	\$ 20.30
Subtotal de Renta de Equipos		\$ 69.59
Total de Renta de Equipos		\$ 69.59



Ayúdanos a cuidar el medio ambiente.

Si deseas contribuir a esta misión ecológica, insíbete al Estado de Cuenta Paperless de CABLEVISION® y te lo enviaremos al correo electrónico que tú elijas.

GADARK SA DE CV
RFC: GAD070201QJ7

CABLEBOX

CABLEBOX S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal: AV. JAVIER BARROS SIERRA N°540 TORREII COL. LOMAS DESANTAFE
C.P. 01219, DELEGACION ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO RFC: CAB100127288
Lugar de expedición: AV. JAVIER BARROS SIERRA N°540 TORREII COL. LOMAS DESANTAFE
C.P. 01219, DELEGACION ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO
Tipo Documento: Factura A-498615731
Fecha y Hora de Certificación: Septiembre 05, 2021 Hora 15:35:17
Número de Certificado del CFDI Emisor: 00001000000502575740
Número de Certificado del SAT: 00001000000414715731
Folio Fiscal: 27FE6944-C643-4800-A468-CA4EB9BA008

Fecha de Factura
Septiembre 04, 2021 Hora 14:54:37

Tu contrato
18316653

Cargos por Renta de Equipos

Sus Nuevos Cargos por Renta Mensual	Clave producto/servicio	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Importe	IVA	Importe con IVA
 Servicio Renta de Equipos	81161800	1	E48	\$ 59.99 \$	59.99	9.60 \$	69.59
Total Nuevos Cargos del Mes					\$ 59.99 \$	9.60 \$	69.59

(SESENTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.)

Este documento es una representación impresa de un CFDI.
Uso del CFDI: P01 Forma de pago: 99 Método de pago: PPD.
Moneda: MXN Régimen Fiscal: 601



Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

||1|-1|27FE6944-C643-4800-A468-CA4EB9BA008|2021-09-05T15:35:17|ASE0201179X0|mod|c:d|7C8Kc5WNBypFWkqU7Q0gB+SHKk73obq0AkjB0Hv7nWBYaQTrQdJ|In75dFTBorSVgKedpFpRkXAOJBU|MPW4aJxY0eeJT2MP6Bjg9B8STMZKxvO4|+PRU|o+BBfmD8BT1d7WS|T4RH+AjJAUhJXcJgE34vHV4Ead04ggvKJUVODP|D5zFGVRbdG|HyOYY|cu8n7+53dWd9R|hlN|W|eD|J|Z|ON|wP|c|k|B|B|O|V|q|m|d|h|8|/A9Bd63KaT3m|LN|Z4G6J5wz|Y|O|H|D|G+5b|bz|EP9U|j|g|y|m|h|N|3|A|w|d|N|Z|K|B|Q|p|p|s|a|2|g|U|L|D|P|B|P|a|V|G|Y|w|W|Z|1|w|=|00001000000414715731|}

Sello Digital SAT

|VZB+|J|p|50er6|k|wzDF+YvM9mV4V6uWSzWQ|A|C|B|L|K|R|n|y|d|h|e|U|W|O|M|Q|U|q|P|A|M|N|p|Z|W|9|Z|V|2|s|Q|b|v|z|n|k|T|d|V|U|z|H|F|m|J|4|m|p|1|B|K|n|Y|L|n|A|n|U|6|W|P|H|U|Q|E|S|N|M|8|G|xd|8|at|m|Z|5|z|e|u|K|h|z|a|t|v|Y|B|j|m|K|U|B|Y|d|3|R|u|Z|n|b|E|F|h|c|h|L|d|J|h|D|J|-|s|M|8|L|w|k|a|Z|9|9|3|3|U|w|V|h|L|4|k|3|B|D|J|W|X|4|Q|N|K|U|5|f|p|S|9|j|b|a|v|7|b|W|4|g|=|z|1|9|h|q|2|z|m|Me|9|o|z|E|W|A|K|S|1|A|W|1|g|w|5|7|B|DKP|g|z|m|H|3|5|W|C|e|D|40|M|b|A|g|z|k|h|h|Q|m|Y|m|v|D|N|k|T|3|R|1|o|W|L|Z|N|7|L|4|O|P|e|d|+|L|Y|H|B|w|k|h|9|6|k|z|J|Z|+|A|=|

Sello Digital

|mg|t|c|e|d|7|C|8|K|c|5|W|N|B|y|P|F|W|k|q|U|7|Q|0|g|B+|S|H|K|k|7|3|o|b|q|0|A|k|j|B|0|H|v|7|d|W|B|V|z|T|n|Q|d|R|h|n|7|5|d|F|T|B|o|r|S|V|g|K|e|d|p|F|p|R|k|X|A|O|J|B|U|MP|W|4|a|J|x|Y|0|e|e|J|T|2|M|P|6|B|j|g|9|B|8|S|M|Z|K|x|v|O|4|+|P|R|U|o|+|B|B|f|m|D|8|B|T|1|d|7|W|S|T|4|R|H|+|A|J|J|A|U|h|J|X|c|J|g|E|3|4|v|H|V|4|E|a|d|0|4|g|g|v|K|J|U|V|O|D|P|D|5|z|F|G|V|R|b|d|G|H|y|O|Y|Y|c|u|8|n|7|+|5|3|d|W|d|9|R|h|l|N|W|e|D|J|Z|O|N|w|P|c|k|k|B|B|O|V|q|m|d|h|8|/A9Bd63KaT3m|LN|Z4G6J5wz|Y|O|H|D|G+5b|bz|EP9U|j|g|y|m|h|N|3|A|w|d|N|Z|K|B|Q|p|p|s|a|2|g|U|L|D|P|B|P|a|V|G|Y|w|W|Z|1|w|=|



Ayúdanos a cuidar el medio ambiente.

Si deseas contribuir a esta misión ecológica, inscríbete al Estado de Cuenta Paperless de CABLEVISION* y te lo enviaremos al correo electrónico que tú elijas.

Fecha de Factura
Septiembre 04, 2021 Hora 14:54:37

📌 Detalle de Servicios de Internet

Renta	Fecha	Importe con IVA
Internet Large	01/SEP/2021	\$ <u>979.70</u>
Subtotal de Su Renta Mensual		\$ 979.70
<hr/>		
Total Sus Servicios de Internet		\$ <u><u>979.70</u></u>



Ayúdanos a cuidar el medio ambiente.
Si deseas contribuir a esta misión ecológica, inscríbete al Estado de Cuenta Paperless de CABLEVISION® y te lo enviaremos al correo electrónico que tú elijas.

GADARK SA DE CV
RFC: GAD070201QJ7

CABLEVISION S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal: AV. JAVIER BARROS SIERRA N°540 TORRE II COL. LOMAS DE SANTA FE
C.P. 01219, DELEGACION ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO RFC: CAB661004KFI
Lugar de expedición: AV. JAVIER BARROS SIERRA N°540 TORRE II COL. LOMAS DE SANTA FE
C.P. 01219, DELEGACION ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO
Tipo Documento: 1 Factura A-408610666
Fecha y Hora de Certificación: Septiembre 05, 2021 Hora 15:35:17
Número de certificado CFDI Emisor: 0000100000503922877
Número de certificado del SAT: 0000100000414715731
Folio Fiscal: 3ABBE50F-CD31-4183-A3C1-560F8CF8266E

Fecha de Factura

Septiembre 04, 2021 Hora 14:54:37

Tu contrato

18316653

📶 Cargos por Internet

Sus Nuevos Cargos por Renta Mensual	Clave producto/servicio	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Importe	IVA	Importe con IVA
📶 Internet de Alta Velocidad	81112100	1	E48	\$ 844.57	\$ 844.57	\$ 135.13	\$ 979.70

Total Nuevos Cargos del Mes

\$ 844.57 \$ 135.13 \$ 979.70

(NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.)

Este documento es una representación impresa de un CFDI.
Uso del CFDI: P01 Forma de pago: 99 Método de pago: PPD
Moneda: MXN Régimen Fiscal: 601



Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

[1]: 1|3ABBE50F-CD31-4183-A3C1-560F8CF8266E|2021-09-05T15:35:17|ASE0201179|X0|BilGw8cSbgVKmq5AXhoT7+xdxeZ7K70|BBD750w41Z96PczKlgCK+bsV6CwP
C2skACmAG04y2JUNTT2306tq00BDxb2T189UalDThF82oaV3lIFu17K/me9fT82DomP0Opbfb8ybW5r15G9tXegDQV570Ag8V1Ozp7U9Bx2bqL96g1GTt3vmt1ZV6AGk2
MqhuR26adIKw/Mu+-W2BoX0g+5Zskv4PEoCe2ejMlH0hv98j5IEBrtvVgmiEX+571Fp95MndadPRbTvYnW+DNjq065u55cvy5gZSM/SJCaRdFad+hskdnKSDXVZV5
Pj0IS11y4Vg===|0000100000414715731|]

Sello Digital SAT

gmsSCuJHDOYj88pVWVhb26CWZFw2dt+gkS6cRAtzpmHCK8661KdE29cG4By8WdskPZhC33x08hUFFmjjfHw0Nqf7K4DgP8QYE7TKYx0RhzqU/c0Hh0d/sb0aRbz7eP
wTtmSK5Yz08qRlmlMks251xKP2MojaWpGqEgRlYH24ID00p45OIHfEJYtpVn+IEYBlqEChKFmWShYeoWuRF70YBeeDfwLW073GpXy6FSEtDqXbJ8QFulUIGjBUlNEo
QB4Y7jHEtX04wCRUAFaKJLAgEEcbw7Uj0PjWPEWENKbw3wLUWYVdMpdwUzZOxpp8u8Yej+A===

Sello Digital

BilGw8cSbgVKmq5AXhoT7+xdxeZ7K70|BBD750w41Z96PczKlgCK+bsV6CwP
C2skACmAG04y2JUNTT2306tq00BDxb2T189UalDThF82oaV3lIFu17K/me9fT82DomP0
Opbfb8ybW5r15G9tXegDQV570Ag8V1Ozp7U9Bx2bqL96g1GTt3vmt1ZV6AGk2MqhuR26adIKw/Mu+-W2BoX0g+5Zskv4PEoCe2ejMlH0hv98j5IEBrtvVgmiEX+571
Fp95MndadPRbTvYnW+DNjq065u55cvy5gZSM/SJCaRdFad+hskdnKSDXVZV5Pj0IS11y4Vg===



Ayúdanos a cuidar el medio ambiente.

Si deseas contribuir a esta misión ecológica, inscríbete al Estado de Cuenta Paperless de CABLEVISION® y te lo enviaremos al correo electrónico que tú elijas.



GADARK SA DE CV

TÉLEFONO: 5536266061
CONTRATO: 18316653
REFERENCIA: 0183166537

¿CONOCES LOS DISTINTOS LUGARES DONDE PUEDES REALIZAR TU PAGO?

izzi APP

LA FORMA MÁS FÁCIL, SEGURA Y CÓMODA DE REALIZAR TUS PAGOS.
DESCÁRGALA SIN COSTO EN LA APP STORE Y GOOGLE PLAY
TU PAGO SE VERÁ REFLEJADO INMEDIATAMENTE

PAGO EN LÍNEA

PAGA DESDE MI CUENTA EN www.izzi.mx
TU PAGO SE VERÁ REFLEJADO INMEDIATAMENTE

BANCOS

BANAMEX BANORTE BBVA BANCOMER HSBC SANTANDER SCOTIABANK

UTILIZA TU NUMERO DE TELEFONO CABLEVISION O TU REFERENCIA DE 10 DIGITOS PARA PAGAR
TU PAGO SE VERÁ REFLEJADO EN 1 HORA
AL PAGAR EN BANCA ELECTRÓNICA EN HORARIOS INHÁBILES SE REFLEJARÁ EN 1 DÍA HÁBIL

ESTABLECIMIENTOS

SAM'S CLUB	BODEGA AURRERA EXPRESS	TIENDAS MAMBO	AIRPACK
SUBURBIA	7-ELEVEN	CIRCULO K	AERDFLASH
SUPERAMA	OXXO	FARMACIAS BENAVIDES	WALDO'S
WALMART	OXXO EXPRESS	FARMACIAS DEL AHORRO	
BODEGA AURRERA	TIENDAS EXTRA	ELEKTRA	

UTILIZA TU NUMERO DE TELEFONO CABLEVISION O TU REFERENCIA DE 10 DIGITOS PARA PAGAR
TU PAGO SE VERÁ REFLEJADO EN 1 HORA
AL PAGAR EN TIENDAS DE GRUPO WALMART (WALMART, BODEGA AURRERA, SAMS, SUBURBIA Y SUPERAMA)
SE REFLEJARÁ EN 1 DÍA HÁBIL

TIENDAS izzi

Pabellón Valle	Cuautitlán	Coapa
Pabellón Cuauhtémoc	Satélite	Iztapalapa
División Del Norte	Torres Lindavista	Loreto
Parque Lindavista	Zona Rosa	Accopa
Bosques De Aragón	Atrzapán	Águilas
Revolución	Módulo Cuautitlán	Patio Santa Fe
Azacapotzalco	Poñanca	Tezontle

Conoce más de los horarios y centros de atención en www.izzi.mx

LLÁMANOS AL

1800 120 5000



Ayúdanos a cuidar el medio ambiente.
Si deseas contribuir a esta misión ecológica, inscríbete al Estado de Cuenta Paperless de CABLEVISION® y te lo enviaremos al correo electrónico que tú elijas.

GADARK SA DE CV
RFC: GAD070201QJ7

Fecha de Factura
Septiembre 04, 2021 Hora 14:54:37

Tu contrato
18316653

Detalle de Servicios de Telefonía

Renta	Fecha Inicio	Importe con IVA
Del Telefono 5536266061 Telefonia Medium	01/SEP/2021	\$ 369.70
Subtotal de Su Renta Mensual		\$ 369.70

Su Consumo de Llamadas Locales

Llamadas	Tarifa	Importe
Llamadas locales realizadas en el periodo anterior	67	
Llamadas incluidas en la renta mensual	0	
Subtotal de Sus Llamadas Locales Adicionales	0	\$ 1.030

Detalle de Llamadas Locales del Teléfono 5536266062

Tel. Marcado	Llamadas						
5557296000	13	5554458037	3	018003473282	2	5556702308	1
5538711000	8	5556260500	2	5553560044	1	5550801910	1
5556411000	6	5558999904	2	5526368026	1	5556670230	1
5551715319	5	5557649400	2	018007017000	1	5541250320	1
5553875212	5	5559051000	2	5557865645	1	5563638116	1
5553412604	4	018006272911	2	5515464765	1	5511044875	1

La tarifa que se detalla podrá ser en minuto o segundo según el plan contratado

Las llamadas de larga distancia mundial realizadas a través del servicio de operadora 090 (en marcación directa) tienen un cobro mínimo de 3 minutos

Su Consumo de Llamadas Locales

Llamadas	Tarifa	Importe
Llamadas locales realizadas en el periodo anterior	14	
Llamadas incluidas en la renta mensual	1000	
Subtotal de Sus Llamadas Locales Adicionales	0	\$ 1.030

Detalle de Llamadas Locales del Teléfono 5536266061

Tel. Marcado	Llamadas						
5538711000	4	5552459890	1	5554458037	1	5553875212	1
5556411000	2	5555349180	1	5557649400	1	5550801910	1
5557296000	2						

La tarifa que se detalla podrá ser en minuto o segundo según el plan contratado

Las llamadas de larga distancia mundial realizadas a través del servicio de operadora 090 (en marcación directa) tienen un cobro mínimo de 3 minutos

Total de Sus Servicios de Telefonía

\$ 369.70



Ayúdanos a cuidar el medio ambiente.

Si deseas contribuir a esta misión ecológica, inscríbete al Estado de Cuenta Paperless de CABLEVISION® y te lo enviaremos al correo electrónico que tú elijas.

GADARK SA DE CV

Fecha de Factura
Septiembre 04, 2021 Hora 14:54:37

Detalle de Servicios de Televisión

Rentas	Fecha	Importe con IVA
Paquete TV Básico Digital	01/SEP/2021	\$ 280.00
Subtotal de Su Renta Mensual		\$ 280.00
Total de Su Renta Mensual		<u>\$ 280.00</u>



Ayúdanos a cuidar el medio ambiente.
Si deseas contribuir a esta misión ecológica, inscríbete al Estado de Cuenta Paperless de CABLEVISION® y te lo enviaremos al correo electrónico que tú elijas.

GADARK SA DE CV
RFC: GAD070201QJ7

CABLEVISION S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal: AV. JAVIER BARROS SIERRA Nº540 TORREIL COL. LOMAS DE SANTA FE
C.P. 01219, DELEGACION ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO RFC: CAB6610044K1
Lugar de expedición: AV. JAVIER BARROS SIERRA Nº540 TORREIL COL. LOMAS DE SANTA FE
C.P. 01219, DELEGACION ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO
Tipo Documento: 1 Factura A-408580072
Fecha y Hora de Certificación: Septiembre 05, 2021 Hora 15:35:17
Número de certificación del CFDI Emisor: 00001000000503922377
Número de certificado del SAT: 00001000000414715731
Folio Fiscal: 03EA8136-05EC-4996-9476-EC0277F1CCF

Fecha de Factura
Septiembre 04, 2021 Hora 14:54:37

Tu contrato

18316653

Cargos por Telefonía y Otros Servicios

Sus Nuevos Cargos del Mes	Clave producto/servicio	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Importe	IVA	Importe con IVA
Servicios TV Digital	81161700	1	E48	\$ 241.37	\$ 241.37	\$ 38.62	\$ 279.99
Servicios de Telefonía Digital	81161700	1	E48	\$ 318.71	\$ 318.71	\$ 50.99	\$ 369.70

Total Nuevos Cargos del Mes

\$ **560.08** \$ **89.61** \$ **649.69**

(SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 69/100 M.N.)

Este documento es una representación impresa de un CFDI.
Uso del CFDI: P01 Forma de pago: 99 Método de pago: PPD
Moneda: MXN Régimen Fiscal: 601



Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

]]1.1[03E A8136-09EC-4996-9476-EC0277F1CCF[2021-09-05T15:35:17]ASE0201179X0[KHjyN3c]eV9Bz50A06YtqLwex+if--WAlkhTo7AGTaw6qbbP1U7dH7B0Zfbc
w50dWz7CD7ywSu5BMomewDhW9CRO2DvZ7R2LUJENqe7mvFnzWkhQEbAemPFRWtrjIm6bkbwMHjybuJUqFW0SEK82PYyYz0du5T7ZJDE--Inm/3cNyy0d1Y5j0P
MP4kmRTrmw1ZuTthw9sXhwpC8q5fEkJNUPPPF38IPIe2V9yqBFMCKgBxaoR2WS/A645CabbGzWctF5INPAPSndLmHvOmAU8tROdRMntzveSRXGWzyIM5qEKR
Gmy7I4/Oidd24LQ===[00001000000414715731]]

Sello Digital SAT

neTM+xpqXM+z5faW7RwUjMzXcd180Mxyc+R0pdZ5mke5RBhrAWZsr1YypmThh5T wU2UqgPh6Gtx2P4Kp49RN5rQ1WDPZssl3GuSu7JaccKyk05c0vKd1W1WmNob
8Vz--3fQX3D4I+Ze/GwhKOR9TZYALMj68P54z19m8B13c5vKCMFtds7WUJJa5007P24cefmnXAltwVWpJNKzJlOVeGkHuuimAC6iXdl057GFB6Soih3z98Yp05UNwP6dHAr
b8Ia4mD YmmS1SBRCA9jHAevRKGJncxgreHWWdy2whRD+W3zFE15rfwzVWjPD/7BP+ow+9UK2w==

Sello Digital

KHjyN3c]eV9Bz50A06YtqLwex+if--WAlkhTo7AGTaw6qbbP1U7dH7B0Zfbcw50dWz7CD7ywSu5BMomewDhW9CRO2DvZ7R2LUJENqe7mvFnzWkhQEbAemPFR
WtrjIm6bkbwMHjybuJUqFW0SEK82PYyYz0du5T7ZJDE--Inm/3cNyy0d1Y5j0PMP4kmRTrmw1ZuTthw9sXhwpC8q5fEkJNUPPPF38IPIe2V9yqBFMCKgBxaoR2WS/
A645CabbGzWctF5INPAPSndLmHvOmAU8tROdRMntzveSRXGWzyIM5qEKR Gmy7I4/Oidd24LQ===

TÉLEFONO: 5536266061
CONTRATO: 18316653
REFERENCIA: 0183166537

¿CONOCES LOS DISTINTOS LUGARES DONDE PUEDES REALIZAR TU PAGO?

izzi APP

LA FORMA MÁS FÁCIL, SEGURA Y CÓMODA DE REALIZAR TUS PAGOS.
DESCÁRGALA SIN COSTO EN LA APP STORE Y GOOGLE PLAY
TU PAGO SE VERÁ REFLEJADO INMEDIATAMENTE

PAGO EN LÍNEA

PAGA DESDE MI CUENTA EN www.izzi.mx
TU PAGO SE VERÁ REFLEJADO INMEDIATAMENTE

BANCOS

BANAMEX BANORTE BBVA BANCOMER HSBC SANTANDER SCOTIABANK

UTILIZA TU NUMERO DE TELEFONO CABLEVISION O TU REFERENCIA DE 10 DIGITOS PARA PAGAR.
TU PAGO SE VERÁ REFLEJADO EN 1 HORA
AL PAGAR EN BANCA ELECTRÓNICA EN HORARIOS INHÁBILES SE REFLEJARÁ EN 1 DÍA HÁBIL

ESTABLECIMIENTOS

SAM'S CLUB	BODEGA AURRERA EXPRESS	TIENDAS MAMBO	AIRPACK
SUBURBIA	7-ELEVEN	CIRCULO K	AEROFASH
SUPERAMA	OXXO	FARMACIAS BENAVIDES	WALDO'S
WALMART	OXXO EXPRESS	FARMACIAS DEL AHORRO	
BODEGA AURRERA	TIENDAS EXTRA	ELEKTRA	

UTILIZA TU NUMERO DE TELEFONO CABLEVISION O TU REFERENCIA DE 10 DIGITOS PARA PAGAR.
TU PAGO SE VERÁ REFLEJADO EN 1 HORA
AL PAGAR EN TIENDAS DE GRUPO WALMART (WALMART, BODEGA AURRERA, SAMS, SUBURBIA Y SUPERAMA)
SE REFLEJARÁ EN 1 DÍA HÁBIL

TIENDAS izzi

Pabellón Valle	Cuautitlán	Coapa
Pabellón Cuauhtémoc	Sotérite	Iztapalapa
División Del Norte	Torre Lindavista	Loreto
Parque Lindavista	Zona Rosa	Acoxta
Bosques De Aragón	Atzapán	Águilas
Revolución	Módulo Cuautitlán	Patio Santa Fe
Azcapotztlco	Polanco	Tezonitla

Conoce más de los horarios y centros de atención en www.izzi.mx

LLÁMANOS AL

800 120 5000



Ayúdanos a cuidar el medio ambiente.

Si deseas contribuir a esta misión ecológica, inscríbete al Estado de Cuenta Paperless de CABLEVISION® y te lo enviaremos al correo electrónico que tú elijas.

CONVENIO izzi

0183166537



PAGO EN EFECTIVO "A"

GADARK SA DE CV

Calle 10 158, .

Col. Granjas San Antonio

09070 Iztapalapa Distrito Federal

Fecha de Emisión

Septiembre 04, 2021 Hora 14:54:37

Tu contrato

18316653

Total a Pagar	\$1,699
Fecha límite de pago	Septiembre 20, 2021

Resumen de Su Estado de Cuenta	
Facturación mes anterior	\$ 1,803.13
20/AGO/ 2021 Gracias por su pago realizado en: OXXO	\$ -1,803.13
Saldo mes anterior	\$ 0.00
Sus Nuevos Cargos del Mes	
	Importe con IVA
📺 Servicios TV Digital	\$ 309.00
📶 Internet de Alta Velocidad	\$ 1,000.00
📞 Servicios de Telefonía Digital	\$ 390.00
Tel (s): 5536266061 , 5536266062	
Total Nuevos Cargos del Mes	\$ 1,699.00
(MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)	
¡Estamos para servirte! Llámanos al teléfono de atención a clientes 800 120 5000	
La diferencia de centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta	

Suscríbete al programa paperless de Cablevisión; podrás recibir en tu correo electrónico la notificación para consultar tu estado de cuenta en línea y revisarlo en el momento que tú decidas.

Mensaje Importante	
CABLEVISION®	

UTILIZA TU NÚMERO DE TELÉFONO CABLEVISION O TU REFERENCIA DE 10 DÍGITOS PARA PAGAR

GADARK SA DE CV
Calle 10 158, .
Col. Granjas San Antonio
09070 Iztapalapa Distrito Federal

Sam's
Suburbia
Superama
Walmart
Bodega Aurrera
Bodega Aurrera Express

7-Eleven
OXXO
OXXO Express
Tiendas Extra
Tiendas Mambo
Círculo K

Farmacias Benavides
Farmacias del Ahorro
Elektra
Atrapack
Aero Flash
Waldos

CONVENIO izzi

TELÉFONO: 5536266061

CONTRATO: 18316653

REFERENCIA: 0183166537

TU PAGO SE VERÁ REFLEJADO EN UNA HORA.

AL PAGAR EN BANCA ELECTRÓNICA EN HORARIOS INHÁBILES Y EN TIENDAS DE GRUPO WALMART (WALMART, BODEGA AUERRERA, SAMS, SUBURBIA Y SUPERAMA) SE REFLEJARÁ EN 1 DÍA HÁBIL.

Total a Pagar	\$1,699
Fecha límite de pago	Septiembre 20, 2021



Ayúdanos a cuidar el medio ambiente.

Si deseas contribuir a esta misión ecológica, inscríbete al Estado de Cuenta Paperless de CABLEVISION® y te lo enviaremos al correo electrónico que tú elijas.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

ANEXO F

Cotización de “El Proveedor”





COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP.



ATN: C.P. JOEL OLVERA VELAZQUEZ

COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LAS OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP, EL ALMACEN GENERAL, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MEXICO (UODCDMX) Y SUS 27 PLANTELES, OFICINAS DE LA REPRESENTACION DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 6 PLANTELES "
CD. DE MEXICO A, 24 SEPTIEMBRE DE 2021

✚ FORMATO ECONÓMICO

CON EL PROPÓSITO DE EVALUAR EN IGUALDAD DE CONDICIONES, LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS QUE ENVÍEN LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTARLA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

✚ A. OFICINAS NACIONALES Y ALMACEN GENERAL DEL CONALEP.

RELACION DE EXTINTORES DE OFICINAS NACIONALES PARA SU RECARGA							
	TIPO DE RECARGA	PRESENTACION (KGS)	CANTIDAD POR KGS	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
OFICINAS CENTRALES CONALEP Y ALMACEN CENTRAL	POLVO QUIMICO SECO	6	702	\$29.90	\$20,989.80	\$3,358.37	\$24,348.17
		9	234	\$29.90	\$6,996.60	\$1,119.46	\$8,116.06
	CO2	4.5	31.5	\$33.00	\$1,039.50	\$166.32	\$1,205.82
	H2O	9	45	\$10.00	\$450.00	\$72.00	\$522.00
	HFC236	2.5	22.5	\$380.00	\$8,550.00	\$1,368.00	\$9,918.00
		6	12	\$380.00	\$4,560.00	\$729.60	\$5,289.60
TOTALES					\$42,585.90	\$6,813.74	\$49,399.64

✚ CUARENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 90/100 MN, SIN IVA

VIGENCIA DE LA COTIZACION: 60 DIAS

CONDICION DE PRECIO : LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO: 5 DIAS HABILES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DEL ALLO Y HASTA 3 SEMANAS POSTERIORES.

LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO: DE CONFORME A LA SOLICITUD DE COTIZACION

PROPUESTA EXPRESADA EN IDIOMA ESPAÑOL Y PESOS MEXICANOS

RFC: GAD070201QJ7

Tels.: (55) 36-26-60-61 al 64

CALLE 10 NO. 158, COL. GRANJAS SAN ANTONIO, C.P. 09070, ALC. IZTAPALAPA, CD. DE MEXICO

CORREOS: gkuriezeta@gmail.com gabrielekuri@yahoo.com.mx



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP.



ATN: C.P. JOEL OLVERA VELAZQUEZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LAS OFICINAS
NACIONALES DEL CONALEP, EL ALMACEN GENERAL, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE
OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MEXICO (UODCDMX) Y SUS 27
PLANTELES, OFICINAS DE LA REPRESENTACION DEL CONALEP EN EL ESTADO DE
OAXACA Y SUS 6 PLANTELES "
CD. DE MEXICO A, 24 SEPTIEMBRE DE 2021

CONDICIONES DE PAGO: 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA
FACTURA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACION DE LOS SERVICIOS A
SATISFACCION

PORCENTAJE DEL ANTICIPO: NO APLICA

GARANTIA: 12 MESES

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: 10 %

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS
SERA DEACUERDO A LA PROPUESTA .

ATENTAMENTE

JOSE GABRIEL KURI EZETA
REPRESENTANTE LEGAL
GADARK S.A. DE C.V

RFC: GAD070201QJ7

Tels.: (55) 36-26-60-61 al 64

CALLE 10 NO. 158, COL. GRANJAS SAN ANTONIO, C.P. 09070, ALC. IZTAPALAPA, CD. DE
MEXICO

CORREOS: gkuriezeta@gmail.com gabrielkuri@yahoo.com.mx



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP.



ATN: C.P. JOEL OLVERA VELAZQUEZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LAS OFICINAS
NACIONALES DEL CONALEP, EL ALMACEN GENERAL, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE
OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MEXICO (UODCDM) Y SUS 27
PLANTELES, OFICINAS DE LA REPRESENTACION DEL CONALEP EN EL ESTADO DE
OAXACA Y SUS 6 PLANTELES "
CD. DE MEXICO A, 24 SEPTIEMBRE DE 2021

↓ B. OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA Y
SUS 27 PLANTELES, LA UNIDAD ED CAPACITACION EN
INFORMATICA.

RELACION DE EXTINTORES DE OFICINAS NACIONALES PARA SU RECARGA							
	TIPO DE RECARGA	PRESENTACION (KGS)	CANTIDAD POR KGS	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MEXICO (UODCDM) Y SUS 27 PLANTELES	POLVO QUÍMICO SECO	1	17	\$29.90	\$508.30	\$81.33	\$589.63
		2	40	\$29.90	\$1,196.00	\$191.36	\$1,387.36
		2.5	7.5	\$29.90	\$224.25	\$35.88	\$260.13
		3.5	3.5	\$29.90	\$104.65	\$16.74	\$121.39
		4	8	\$29.90	\$239.20	\$38.27	\$277.47
		4.5	238.5	\$29.90	\$7,131.15	\$1,140.98	\$8,272.13
		6	355.8	\$29.90	\$10,638.42	\$1,702.15	\$12,340.57
		6.8	13.6	\$29.90	\$406.64	\$65.06	\$471.70
		9	693	\$29.90	\$20,720.70	\$3,315.31	\$24,036.01
		12	12	\$29.90	\$358.80	\$57.41	\$416.21
	CO2	2.3	20.7	\$33.00	\$683.10	\$109.30	\$792.40
		2.5	2.5	\$33.00	\$82.50	\$13.20	\$95.70
		4.5	99	\$33.00	\$3,267.00	\$522.72	\$3,789.72
	H2O	9	9.5	\$10.00	\$95.00	\$15.20	\$110.20
	HFC236	2	60	\$380.00	\$22,800.00	\$3,648.00	\$26,448.00
		2.3	2.3	\$380.00	\$874.00	\$139.84	\$1,013.84
		2.5	15	\$380.00	\$5,700.00	\$912.00	\$6,612.00
		4.5	67.5	\$390.00	\$26,325.00	\$4,212.00	\$30,537.00
		6	36	\$380.00	\$13,680.00	\$2,188.80	\$15,868.80
	TOTAL DE EXTINTORES		860		TOTALES	\$115,034.71	\$18,405.55

↓ CIENTO QUINCE MIL, TREINTA Y CUATRO PESOS 71/100 MN, SIN IVA

VIGENCIA DE LA COTIZACION: 60 DIAS

RFC: GAD070201QJ7

Tels.: (55) 36-26-60-61 al 64

CALLE 10 NO. 158, COL. GRANJAS SAN ANTONIO, C.P. 09070, ALC. IZTAPALAPA, CD. DE MEXICO

CORREOS: gkuriezeta@gmail.com gabrielkuri@yahoo.com.mx



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP.



ATN: C.P. JOEL OLVERA VELAZQUEZ

COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LAS OFICINAS
NACIONALES DEL CONALEP, EL ALMACEN GENERAL, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE
OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MEXICO (UODCDMX) Y SUS 27
PLANTELES, OFICINAS DE LA REPRESENTACION DEL CONALEP EN EL ESTADO DE
OAXACA Y SUS 6 PLANTELES "

CD. DE MEXICO A, 24 SEPTIEMBRE DE 2021

**CONDICION DE PRECIO : LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL
CONTRATO**

**LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO: 5 DIAS HABILES POSTERIORES A
LA NOTIFICACION DEL ALLO Y HASTA 3 SEMANAS POSTERIORES.**

LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO: DE CONFORME A LA SOLICITUD DE COTIZACION

PROPUESTA EXPRESADA EN IDIOMA ESPAÑOL Y PESOS MEXICANOS

**CONDICIONES DE PAGO: 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA
FACTURA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACION DE LOS SERVICIOS A
SATISFACCION**

PORCENTAJE DEL ANTICIPO: NO APLICA

GARANTIA: 12 MESES

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: 10 %

**PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS
SERA DEACUERDO A LA PROPUESTA,**

ATENTAMENTE

**JOSE GABRIEL KURI EZETA
REPRESENTANTE LEGAL
GADARK S.A. DE C.V**

RFC: GAD070201QJ7

**CALLE 10 NO. 158, COL. GRANJAS SAN ANTONIO, C.P. 09070, ALC. IZTAPALAPA, CD. DE
MEXICO**

CORREOS: gkuriezeta@gmail.com gabrielkuri@yahoo.com.mx

Tels.: (55) 36-26-60-61 al 64



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP.



ATN: C.P. JOEL OLVERA VELAZQUEZ

COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LAS OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP, EL ALMACEN GENERAL, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MEXICO (UODCDMX) Y SUS 27 PLANTELES, OFICINAS DE LA REPRESENTACION DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 6 PLANTELES "

CD. DE MEXICO A, 24 SEPTIEMBRE DE 2021

RELACION DE EXTINTORES DE OFICINAS NACIONALES PARA SU RECARGA							
	TIPO DE RECARGA	PRESENTACION (KGS)	CANTIDAD POR KGS	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
OFICINAS DE LA REPRESENTACION DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 6 PLANTELES	POLVO QUIMICO SECO	2	4	\$29.90	\$119.60	\$19.14	\$138.74
		2.5	5	\$29.90	\$149.50	\$23.92	\$173.42
		4.5	112.5	\$29.90	\$3,363.75	\$538.20	\$3,901.95
		6	408	\$29.90	\$12,199.20	\$1,951.87	\$14,151.07
		9	18	\$29.90	\$538.20	\$86.11	\$624.31
	CO2	2.5	12.5	\$33.00	\$412.50	\$66.00	\$478.50
	HFC 236	4.5	4.5	\$390.00	\$1,755.00	\$280.80	\$2,035.80
TOTAL DE EXTINTORES		564.5		TOTALES	\$18,537.75	\$2,966.04	\$21,503.79

* DIECHIOCHO MIL, QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 75/100 MN, SIN IVA

VIGENCIA DE LA COTIZACION: 60 DIAS

CONDICION DE PRECIO : LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO: 5 DIAS HABILES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DEL ALLO Y HASTA 3 SEMANAS POSTERIORES.

LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO: DE CONFORME A LA SOLICITUD DE COTIZACION

PROPUESTA EXPRESADA EN IDIOMA ESPAÑOL Y PESOS MEXICANOS

CONDICIONES DE PAGO: 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA,PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACION DE LOS SERVICIOS A SATISFACCION

PORCENTAJE DEL ANTICIPO: NO APLICA

GARANTIA: 12 MESES

RFC: GAD070201QJ7

Tels.: (55) 36-26-60-61 al 64

CALLE 10 NO. 158, COL. GRANJAS SAN ANTONIO, C.P. 09070, ALC. IZTAPALAPA, CD. DE MEXICO

CORREOS: gkuriezeta@gmail.com gabrielkuri@yahoo.com.mx



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP.



ATN: C.P. JOEL OLVERA VELAZQUEZ

COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LAS OFICINAS
NACIONALES DEL CONALEP, EL ALMACEN GENERAL, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE
OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MEXICO (UODCDMX) Y SUS 27
PLANTELES, OFICINAS DE LA REPRESENTACION DEL CONALEP EN EL ESTADO DE
OAXACA Y SUS 6 PLANTELES "

CD. DE MEXICO A, 24 SEPTIEMBRE DE 2021

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: 10 %

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS
SERA DEACUERDO A LA PROPUESTA .

ATENTAMENTE

JOSE GABRIEL KURI EZETA
REPRESENTANTE LEGAL
GADARK S.A. DE C.V

RFC: GAD070201QJ7

CALLE 10 NO. 158, COL. GRANJAS SAN ANTONIO, C.P. 09070, ALC. IZTAPALAPA, CD. DE
MEXICO

CORREOS: gkuriezeta@gmail.com gabrielkuri@yahoo.com.mx

Tels.: (55) 36-26-60-61 al 64



ANEXO G

Solicitud de contratación

A



Recibir copia

 04-11-2021

Nancy Hueso R

Metepec, Edo de México a 30 de septiembre de 2021

Referencia: DIA/478/2021

Asunto: Solicitud de contratación del Servicio de
Mantenimiento y Recarga de extintores

Exp: 7C.3 Administración del servicio de mantenimiento
y carga de extintores/1/2021

JOEL OLVERA VELÁZQUEZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 26 fracciones III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), atentamente le solicito llevar a cabo las gestiones necesarias para contratar la prestación del Servicios de Mantenimiento y Recarga de los extintores de las Oficinas Nacionales del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), el Almacén General, las Oficinas de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX) y sus 27 planteles, Oficinas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y sus 6 planteles", mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO:

El licitante adjudicado realizara el Mantenimiento y Recarga de los extintores realizando una revisión completa de los mismos, para lo cual llevará a cabo la recarga de los agentes extinguidores (PQS, H2O, Co2, HFC236), así como el mantenimiento, es decir, la sustitución de las piezas necesarias, materiales y etiquetado (nombre, razón social, domicilio, teléfono, tipo de carga, capacidad del cilindro y mes y año en que se realiza la recarga) que cumplan con lo establecido en la NOM-154-SCFI-2005 con el objetivo de que estos operen de manera efectiva por un periodo de 12 meses en caso de emergencia en cualquiera de los inmuebles del colegio. Las especificaciones del servicio se encuentran señaladas en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas del presente documento.

2. FUNDAMENTO ATRIBUTIVO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracción X, del Estatuto Orgánico del CONALEP y en el numeral 1.9.1 Objetivo, y funciones 1 y 7 del Manual General de Organización del CONALEP, corresponde a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones aplicar la normatividad para contratar los bienes y servicios requeridos.

3. JUSTIFICACIÓN:

El CONALEP requiere contar con una empresa que proporcione el Servicio de Mantenimiento y Recarga de los Extintores, mismos que se requieren en óptimas condiciones de uso, para que puedan ser usados en caso de emergencia, empresa que reúna las condiciones técnicas, legales,





Metepec, Edo de México a 30 de septiembre de 2021

Referencia: DIA/478/2021

Asunto: Solicitud de contratación del Servicio de
Mantenimiento y Recarga de extintores

Exp: 7C.3 Administración del servicio de mantenimiento
y carga de extintores/1/2021

JOEL OLVERA VELÁZQUEZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 26 fracciones III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), atentamente le solicito llevar a cabo las gestiones necesarias para contratar la prestación del Servicios de Mantenimiento y Recarga de los extintores de las Oficinas Nacionales del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), el Almacén General, las Oficinas de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX) y sus 27 planteles, Oficinas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y sus 6 planteles", mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO:

El licitante adjudicado realizara el Mantenimiento y Recarga de los extintores realizando una revisión completa de los mismos, para lo cual llevará a cabo la recarga de los agentes extinguidores (PQS, H2O, Co2, HFC236), así como el mantenimiento, es decir, la sustitución de las piezas necesarias, materiales y etiquetado (nombre, razón social, domicilio, teléfono, tipo de carga, capacidad del cilindro y mes y año en que se realiza la recarga) que cumplan con lo establecido en la NOM-154-SCFI-2005 con el objetivo de que estos operen de manera efectiva por un periodo de 12 meses en caso de emergencia en cualquiera de los inmuebles del colegio. Las especificaciones del servicio se encuentran señaladas en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas del presente documento.

2. FUNDAMENTO ATRIBUTIVO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracción X, del Estatuto Orgánico del CONALEP y en el numeral 1.9.1 Objetivo, y funciones 1 y 7 del Manual General de Organización del CONALEP, corresponde a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones aplicar la normatividad para contratar los bienes y servicios requeridos.

3. JUSTIFICACIÓN:

El CONALEP requiere contar con una empresa que proporcione el Servicio de Mantenimiento y Recarga de los Extintores, mismos que se requieren en óptimas condiciones de uso, para que puedan ser usados en caso de emergencia, empresa que reúna las condiciones técnicas, legales,

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





económicas y de seguridad favorables para el CONALEP. De tal manera que se salvaguarde la integridad de alumnos, docentes, administrativos y visitantes del Colegio, así como los inmuebles en su totalidad:

Cabe destacar que la institución no cuenta con los recursos humanos, materiales y administrativos suficientes para llevar a cabo este servicio, ya que para ello se requiere contar con personal, materiales y equipo especializado por lo que el realizar este contrato permitirá:

- Contar con un servicio de calidad por parte de la empresa adjudica, que cuente con personal especializado y equipo necesario.
- La contratación incluirá el suministro de materiales.
- Garantizar que las oficinas y planteles del CONALEP cuenten con los extintores en óptimas condiciones para enfrentar cualquier eventualidad.

4. FUNDAMENTO PROGRAMÁTICO:

El Servicio se encuentra contemplado dentro del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021 (PAAAS).

5. NORMAS:

Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI 2005 "Equipos contra incendios-Servicios de mantenimiento y recarga"; y NOM-017-STPS-2008 "Equipo de Protección Personal, Selección, Uso y Manejo en los Centros de Trabajo".

6. FECHA Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El periodo del servicio será iniciando como máximo hasta 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo y hasta el 15 de noviembre de 2021.

El Servicio se prestará en el lugar y términos establecidos en Anexo I "Especificaciones Técnicas del Servicio de Mantenimiento y Recarga de Extintores del CONALEP"

Partida	Conceptos	Descripción
Única	1	Servicio de mantenimiento y carga de extintores en Oficinas Nacionales del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) y el Almacén General.
	2	Servicio de mantenimiento y carga de extintores en oficinas de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX) y sus 27 planteles.
	3	Servicio de mantenimiento y carga de extintores en Oficinas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y sus 06 planteles.





Nota: El costo del transporte a los inmuebles de cada concepto será sin cargo adicional para el CONALEP y deberá respetarse el mismo precio de mantenimiento y recarga en todos los conceptos.

7. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR EL LICITANTE ADJUDICADO:

La documentación y cartas que deberán incluir en la propuesta técnica, se encuentran señaladas en el apartado Anexo No.2, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN PARA INTERESADOS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL CONALEP.

8. PRODUCTOS Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR EL PRESTADOR DEL SERVICIO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los productos y documentación que deberá incluir el prestador del servicio, SERA SU NOTA DE REMISION Y BITÁCORA DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS DE CONFORMIDAD POR EL RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO EN REFERENCIA.

9. RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO (CONALEP):

ADMINISTRACIÓN:

En términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la RLAASSP, en los contratos deberá precisarse el nombre y cargo del servidor público del área de la dependencia o entidad que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los mismos, los cuáles serán:

PARTIDA ÚNICA	Responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato
CONCEPTO 1	La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, a través del Departamento de Administración de Servicios
CONCEPTO 2	La Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, a través de la Coordinación de Recursos y Servicios Generales.
CONCEPTO 3	La Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, a través de la Subcoordinación de Planeación y Control Administrativo.

Generalidades para los responsables de supervisar el servicio por parte del CONALEP:

Partida Única, Concepto 1: El Departamento responsable de supervisar que el servicio se preste de conformidad con los requerimientos del CONALEP y de recibir las facturas del servicio del concepto que el Licitante adjudicado entregará, será el Departamento de Administración de Servicios adscrito a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

El encargado y/o responsable del Almacén General de CONALEP, remitirá al Departamento de Administración de Servicios, dentro de los primeros 2 días hábiles posteriores al termino del mantenimiento y recarga de los extintores, el formato "Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios" (CABYS), debidamente sellado y firmado, por la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento.





Partida Única, Concepto 2: El área responsable de supervisar que el servicio se preste de conformidad con los requerimientos del CONALEP, será:

- a) 27 Planteles. Los Directores de Planteles, a través del personal que designe, serán los responsables encargados de supervisar el servicio, remitiendo a la Coordinación de Recursos y Servicios Generales, adscrita a la UODCDMX dentro de los primeros 2 días hábiles posteriores al término del mantenimiento y recarga de los extintores, el formato "Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios" (CABYS) debidamente firmado y sellado por el Director del Plantel.
- b) Oficinas de la UODCDMX. La Coordinación de Recursos y Servicios Generales adscrita a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, deberá nombrar a un responsable para que por su conducto y dentro de los 4 primeros días hábiles posteriores al término del mantenimiento y recarga de los extintores, remita al Departamento Administración de Servicios, adscrita a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, el concentrado de los reportes e incidencias presentadas durante el servicio en los planteles y oficinas, mediante un solo formato "Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios" (CABYS) debidamente firmado y sellado por el Coordinador.
- c) La Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y los 27 planteles serán los responsables de vigilar que se cumpla con lo señalado en el contrato en su Anexo I "Especificaciones Técnicas del Servicio de Mantenimiento y Recarga de Extintores del CONALEP"

Partida Única, Concepto 3: El área responsable de supervisar que el servicio se preste de conformidad con los requerimientos del CONALEP, será:

- a) 6 Planteles. Los Directores de Planteles y/o Coordinador del servicio, a través del personal que designe, serán los responsables encargados de supervisar el servicio, remitiendo a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca dentro de los primeros 2 días hábiles posteriores al término del mantenimiento y recarga de los extintores, el formato "Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios" (CABYS) debidamente firmado y sellado por el Director del Plantel y/o Coordinador del Servicio.
- b) Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca. El Titular de la Representación y/o Subcoordinador de Planeación y Control Administrativo., a través del personal que designe, deberá remitir al Departamento de Servicios Generales, adscrito a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, dentro de los primeros 4 días hábiles posteriores al término del mantenimiento y recarga de los extintores, el concentrado de los reportes e incidencias presentadas durante el servicio en los planteles y oficinas, mediante un solo "Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios" (CABYS) debidamente firmado y sellado por el Titular de la Representación y/o Subcoordinador de Planeación y Control Administrativo..
- d) La Representación, será la responsable de vigilar junto con los 6 planteles adscritos a la misma, que se cumpla con lo señalado en el contrato en su Anexo I "Especificaciones Técnicas del Servicio de Mantenimiento y Recarga de Extintores del CONALEP"





10. PRESUPUESTO AUTORIZADO:

Los recursos para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Directa del "Servicio de Mantenimiento y Recarga de Extintores del CONALEP", son por un monto mínimo de \$142,912.00 (Ciento cuarenta y dos mil novecientos doce pesos 00/100 M.N) y un monto máximo de \$357,280.00 (Trecientos cincuenta y siete mil, doscientos ochenta pesos pesos /100 M.N) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 47 fracción I de la LAASSP, presupuesto que una vez autorizado por la Dirección de Administración Financiera, se emitirá la requisición correspondiente, con cargo a la partida presupuestal 35701, para el servicio de "Recarga y mantenimiento de Extintores de Oficinas Nacionales del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), Almacén General, Oficinas y Planteles de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (OUDCDMX), así como Oficinas y Planteles de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

11. FORMA DE PAGO:

El pago por la prestación de los servicios se hará en moneda nacional mediante transferencia electrónica, por el monto total de los servicios efectivamente devengados, a entera satisfacción del CONALEP, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de los CFDI de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, 89 y 90 de su reglamento, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación y se cuente con las notas de crédito por motivo de deducciones, devoluciones, penalizaciones y/o sanciones.

De acuerdo a las disposiciones fiscales, el licitante adjudicado deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, dentro de los primeros 2 días hábiles posteriores al mes en el que se proporcionó el servicio, al correo electrónico tmontes@conalep.edu.mx, ojlopez@conalep.edu.mx y lmcuadra@conalep.edu.mx, correspondientes al Área de Servicios Generales y al Departamento de Administración de Servicios, adscritos a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios:

Las tres facturas de los servicios realizados que deberán enviar, son las siguientes:

- 1) Oficinas Nacionales y Almacén General del CONALEP
- 2) La Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y sus 27 planteles
- 3) Oficinas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y sus 06 planteles

Lo anterior, para su revisión y validación, previa entrega por parte de la empresa de los productos señalados en el punto Numeral 8 del presente documento (NOTAS DE REMISION Y BITACORAS).

En caso de que el CFDI entregado por el licitante para su pago presente errores o deficiencias, se indicará por escrito que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el licitante presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley.

12. PENA CONVENCIONAL:





De conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 de su Reglamento, sí "EL LICITANTE ADJUDICADO" incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para el inicio de la prestación del Servicio de Mantenimiento y Recarga de los Extintores del CONALEP", considerando para esta determinación la fecha convenida en este sentido será motivo de la aplicación de una Pena Convencional misma que se deducirá del Comprobante Fiscal Digital, por un monto equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el importe de "EL SERVICIO" no prestado oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Penas Contractuales:

Se aplicarán por los daños y perjuicios generados al CONALEP y a sus servidores públicos por "EL LICITANTE ADJUDICADO", causados por negligencia y/u omisión culpable en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato y sus Anexos, por lo que se aplicará una pena equivalente a los daños y perjuicios generados por las omisiones o actos negligentes de "EL LICITANTE ADJUDICADO".

Las penas convencionales, deducciones y penas contractuales, serán calculadas y comunicadas por el Departamento de Administración de Servicios.

La suma de todas las penas aplicadas no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato y se determinará en función de los Servicios no proporcionados o la calidad de los mismos.

En el supuesto que el incumplimiento de "EL LICITANTE ADJUDICADO" rebase la fecha límite máxima para que proporcione los servicios, por haber agotado el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, "EL CONALEP" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la LAASSP, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

- a. El pago de las penas convencionales será a través de notas de crédito con el IVA adicionalmente, aplicables en las Facturas mensuales durante la vigencia del Contrato, o en su caso, deducidas del pago mensual correspondiente.

Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de "EL SERVICIO" que se aplicarán a "EL LICITANTE ADJUDICADO", serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la "LAASSP" y 97 de su Reglamento, en los términos siguientes:

Se considerará incumplimiento parcial o deficiente de la prestación del servicio cuando los extintores no cumplan con las características de tipo y peso/cantidad señaladas en el anexo 1 "Especificaciones Técnicas del Servicio de Mantenimiento y Recarga de Extintores del CONALEP". Por lo que cada reporte que sea emitido por los responsables de supervisar que el servicio se preste conforme se solicita, estos se considerarán **incidencias**, mismas que se tomarán para efecto de realizar las sanciones contractuales de la siguiente manera:



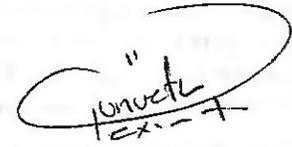


Tabla de Sanciones Contractuales por Incidencias

Rango de incidencias	Porcentaje de la Sanción Contractual aplicable considerando el total de las facturas de cada concepto sin IVA
De 1 a 15 Incidencias	2%
De 16 a 30 Incidencias	3%
De 31 a 50 Incidencias	4%

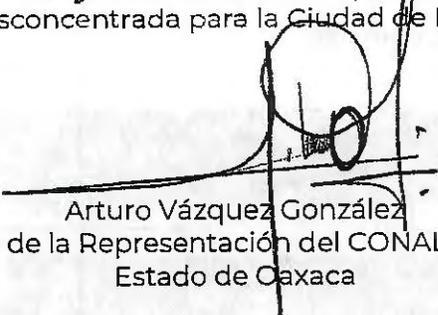
ATENTAMENTE

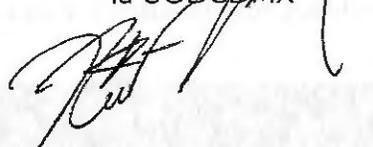

Samantha Belén Carballo Gutiérrez
Directora de Infraestructura y Adquisiciones


Lluueth Texi Montes de Oca Torres
Subcoordinadora


Miguel Ángel Núñez Pérez
Titular de la Unidad de Operación
Desconcentrada para la Ciudad de México


Jorge Luis Esquivel Romero
Coordinador de Recursos y Servicios Generales de
la UODCDMX


Arturo Vázquez González
Titular de la Representación del CONALEP en el
Estado de Oaxaca


Randel Fuentes Villar
Subcoordinador de Planeación y Control
Administrativo de la Representación del CONALEP
en el Estado de Oaxaca

c.c.p. Julieta Sáez Sepúlveda. - Encargada del Despacho de la Secretaría de Administración y Directora de Administración y Finanzas
Archivo





Lugares para la realización del mantenimiento y recarga de extintores del CONALEP

- a. El servicio de mantenimiento y recarga podrá realizarse en las instalaciones del proveedor por lo que deberá contar con vehículos equipados con un sistema que garantice que los extintores no sufrirán daño, ni serán accionados accidentalmente. El proveedor será responsable del equipo que el responsable de oficinas o planteles le entregue. Para este supuesto, el proveedor dejará en calidad de préstamo 1 extintor por cada 3 extintores que se lleve a sus instalaciones. Cabe aclarar que el costo unitario de cada extintor deberá respetarse para los 3 conceptos.
- b. El proveedor podrá realizar el mantenimiento y recarga a bordo de unidades móviles aptas y en condiciones óptimas físico mecánicas, en el supuesto de que proponga rutas para atender los diferentes inmuebles de los 3 conceptos. Para lo cual el licitante participante presentará Original y Copia de la factura de sus unidades móviles para cotejar el año y modelo (la Original se regresará al termino de cotejar información)

**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
RECARGA DE EXTINTORES**

a. OFICINAS NACIONALES Y ALMACÉN GENERAL DEL CONALEP

Relación de Extintores de Oficinas Nacionales para su Recarga				
2021				
Plantel/Oficina	DOMICILIO	Cantidad	Tipo de carga	Presentación (Kgs)
Oficinas Nacionales CONALEP	Calle 16 de septiembre Nte. No. 147, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.	106	Polvo Químico	6
		10	Seco	9
		7		9
		3	H2O	9
TOTAL		126		
Almacén Central CONALEP	San Juan Cliff No. 105 Parque Industrial, Toluca Estado de México	11	Polvo Químico	6
		16	Seco	9
		2		9
		2	H2O	9
TOTAL		31		
Total de Extintores				157





b. OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACION DESCONCENTRADA Y SUS 27 PLANTELES, LA UNIDAD DE CAPACITACION EN INFORMATICA.

Relación de Extintores de la Ciudad de México para su Recarga				
2021				
Plantel/ Oficina	DOMICILIO	Cantidad	Tipo de carga	Presentación (Kgs)
U.O.D.CDMX/U.C.I.	Av. Azeapotzalco No. 58, Col. Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo	2	Polvo Químico Seco	2
		3		4.5
		10		6
		1		9
		1	CO2	2.3
		2		4.5
TOTAL				25
Aeropuerto	Av. Acohuacán s/n, Esq. Aztecas 3era Secc, Col. Arenal, Alcaldía Venustiano Carranza	1	Polvo Químico Seco	1
		4		2
		8		4.5
		27		6
		2		9
TOTAL				42
Alvaro Obregón I	Prof. Av. 5 de mayo #615, Col. Lomas de Tarango, Alcaldía Alvaro Obregón	2	Polvo Químico seco	1
		5		4.5
		17		6
		1		9
TOTAL				27
Alvaro Obregón II	Av. Rómulo O'Farril s/n Esq. Calzada de las Águilas, Las Águilas, Alcaldía Alvaro Obregón	9	Polvo Químico seco	6
TOTAL				9
Aragón	Av. 599, Esq. Av. 604 s/n, Unidad Habit. San Juan de Aragón 3ª Secc, Alcaldía Gustavo A. Madero	1	Polvo Químico seco	4.5
		28		6
		1		9
TOTAL				30
Azeapotzalco	Cerrada Cecati N° 13, Col. Santa Catalina, Alcaldía Azeapotzalco	1	Polvo Químico Seco	2
		28		6
		4		9
		1	CO2	4.5
		1	Agua	9.5
TOTAL				35
Aztahuacán	Av. Plan de Ayala No. 395, Col. Santa María Aztahuacán, Alcaldía	2	Polvo Químico Seco	4.5
		21		6
		1		9

[Handwritten signatures and initials on the right margin of the table]





	Iztapalapa	1		12
TOTAL		25		
Coyoacán	Canal Nacional con Catañada Buenfía y Mariquita Sanchez s/n. Col. San Francisco Cuahuacán, Alcaldía Coyoacán	25	Polvo Químico Seco	6
		5	CO2	2.5
TOTAL		30		
Gustavo A. Madero I	Car. Tenavaca Chalmita s/n Unidad Infonavit el Arbolillo II, Col. Cuauhtepac Barrio Bajo, Alcaldía Gustavo A. Madero	2	Polvo Químico Seco	1
		1		4.5
		17		6
		8		9
TOTAL		37		
Gustavo A. Madero II	Av. Eduardo Molina, Esq. Rfo de los Remedios s/n, Col. Juan González Romero, Del. Gustavo A. Madero	1	Polvo Químico Seco	4.5
		25		6
		1		9
		1		2.5
TOTAL		32		
Iztacalco I	Calzada Ignacio Zaragoza 1060, Col. Pantitlán, Alcaldía Iztacalco	1	Polvo Químico seco	1
		1		2
		2		2.5
		18		6
		6		9
TOTAL		29		
Iztapalapa I	Av. Yucatán No. 25, Col. San Sebastián Tecoloxtitla, Alcaldía Izatapalapa	0	Polvo Químico seco	0
		2		2
		6		4.5
		2		6.8
		40		6
		3		2.3
TOTAL		53		
Iztapalapa II	Av. Antonio de León Loyola N°147, Col. Tepalcates, Alcaldía Izatapalapa	1	Polvo Químico Seco	2
		5		4.5
		20		6
		5		9
		3		3.5
TOTAL		34		
Iztapalapa III	Insua Esq. Crdulos, Col. San Juan Xalpa, Alcaldía Iztapalapa	1	Polvo Químico Seco	1
		11		6
TOTAL		15		
Iztapalapa IV	Pr. prolongación Aldama s/n Col. el Molino, Alcaldía Iztapalapa	2	Polvo Químico Seco	1
		29		6
		1		9
		3		
TOTAL		35		
Iztapalapa V	Arquitectos s/n, Esq. A	1	Polvo Químico	1





	Enclinos y Pirules, Col. Sta. Martha Acatitla, U. Habit. Solidaridad, Alcaldía Iztapalapa	1	Seco	2
		1		3.5
		2		4
		2		4.5
		8		6
TOTAL		8		9
Magdalena Contreras	Calle Durango #17, Col. San Francisco, Alcaldía Magdalena Contreras	1	Polvo Químico Seco	4.5
		22		6
		7		9
TOTAL		30		
México - Canadá	Calle Macario Gaxiola s/n, Col. San Pedro Xalpa, Alcaldía Azcapotzalco	1	Polvo Químico Seco	2
		1		4.5
		24		6
		2		9
TOTAL		38		
Milpa Alta	Prof. Zaragoza s/n, Col. San Pablo Oztotépec, Alcaldía Milpa Alta	22	Polvo Químico Seco	6
		1		9
TOTAL		23		
Santa Fe	AV. Juárez esq. AV. 16 septiembre s/n, Col. Tinajas, Alcaldía Cuajimalpa	3	Polvo Químico Seco	2
		2		4.5
		11		6
TOTAL		23		
SECOFI	Av. Ojo de Agua s/n Esq. Oyamel, Col. San Bernabé Huaytía, Alcaldía Magdalena Contreras	2	Polvo Químico Seco	1
		1		4.5
		13		6
		2		9
TOTAL		18		
José Antonio Padilla Segura III (Ticomán)	Calle la Borrasca s/n y Av. Acueducto de Guadalupe, Col. Acueducto de Guadalupe Sur, Alcaldía Gustavo A. Madero	1	Polvo Químico Seco	2
		3		4.5
		34		6
		8		9
		3		CO2
TOTAL		49		
Tláhuac	Calle Mar de los vapores s/n, Col. Ampliación, SELENE, Alcaldía Tláhuac	1	Polvo Químico Seco	2
		1		4.5
		30		6
		1		9
TOTAL		36		
Tlalpan I	Calle del Río N° 1, Col. Torriello Guerra, Alcaldía Tlalpan	3	Polvo Químico Seco	1
		1		2
		4		4.5
		16		6
		8		9
TOTAL		36		





Tlalpan II	Jesus Ledezma Nº 96, Col. Ampliación Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan	17	Polvo Químico Seco	6
		6		9
TOTAL		23		
Venustiano Carranza I	Prolongación Yunque 35, Col. Artes Gráficas, Alcaldía Venustiano Carranza	1	Polvo Químico Seco	1
		1		2
		4		4.5
		17		6
TOTAL		23		
Venustiano Carranza II	Tenochtitlan s/n Esc. Circunvalación, Col. Arena 3ra. Secc., Alcaldía Venustiano Carranza	1	Polvo Químico Seco	1
		1		2.5
		30		6
		3		9
TOTAL		35		
Xochimilco	Calzada Xochimilco No. 5722, Col. Tepepan, Alcaldía Xochimilco	2	Polvo Químico Seco	4.5
		24		6
TOTAL		26		
Total de Extintores				360

c. OFICINAS DE LA REPRESENTACION DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 6 PLANTELES.

Relación de Extintores de la Representación Oaxaca para su Recarga

2021				
Plantel/ Oficina	Domicilio	Cantidad	Tipo de Carga	Presentación (Kgs)
Representación Estatal del CONALEP en Oaxaca	Boulevard La Paz #207 Fraccionamiento Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68026	3	Polvo Químico Seco	6
TOTAL		3		
Victor Bravo Anuja	Av. Principal del parque industrial s/n, col. Sumatra, C.P. 68445, Tuxtepec, Oax.	15	Polvo Químico Seco	4.5
		1		6
		1		2
TOTAL		17		
Salina Cruz	Prolongación Playa delena s/n, col. San Juan Miramar, C.P. 70680, Salina Cruz, Oax.	7	Polvo Químico Seco	6
TOTAL		7		
Oaxaca	Av. Conalep 137 ex - Hacienda experimental San Antonio de la cal, C.P. 71239 Oaxaca, Oax.	2	Polvo Químico Seco	2.5
		19		6
TOTAL		21		
Ilcoyapan	Carretera Panamuelo - Ilcoyapan	14	Polvo Químico	6





	582.5 Col. Mártires del 31 de Julio, C.P. 70030, Juchitán, Oax.	2	Seco	9
TOTAL		16		
Puerto Escondido	Av. 3a puente 909, sector Juárez San Pedro Mixtepec, C.P. 71980, Pto. Escondido, Oax.	10	Polvo Químico	4.5
		2	Seco	6
		2	CO2	2.5
TOTAL		14		
Gral. Antonio León	Carretera Huajuapán - Tehuacán km. 7, C.P. 69090, Santiago Huajolotitlán, Oax.	1	Polvo Químico	2
		22	Seco	6
		3	CO2	2.5
TOTAL		26		
Total de Extintores				105

PARA LOS TRES INCISOS ANTERIORES EL LICITANTE ADJUDICADO:

- 1.- Realizará pruebas hidrostáticas sin costo para el CONALEP.
- 2.- Repintará extintores sin costo para el CONALEP (solo aquellos que lo requieran).
- 3.- Realizará etiquetado de los extintores con base a la NOM-154_SCFI-2005





A) DOCUMENTACIÓN QUE DEBERAN ENTREGA EL LICITANTE ADJUDICADO EN SU PROPUESTA TECNICA

- a. Oferta Técnica cumpliendo al 100% con las especificaciones señaladas en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", elaborada en papel membretado del licitante debidamente firmado autógrafamente (no rubrica) en la última hoja por el Represente Legal del licitante y foliada en todas sus hojas. No deberá señalarse ningún importe económico en esta oferta.
- b. La empresa participante presentará Curriculum Vitae en papel membretado, debidamente firmado autógrafamente (no rubrica) por el representante legal en el que describirá la experiencia mínima de un año en la prestación del servicio a contratarse. Cabe señalar que la convocante podrá corroborar la información proporcionada.
- c. Relación del personal técnico-administrativo y de servicios (plantilla), en la cual deberá señalar el nombre del encargado de la dirección, supervisión, administración y ejecución de los trabajos y/o servicios.
- d. Programa calendarizado de ejecución de los trabajos, el cual deberá ser propuesto por la empresa, y podrá ser modificado por el Departamento de Administración de Servicios, 5 día hábiles posteriores a la notificación del fallo.
- e. Carta compromiso en la que el licitante participante manifiesta bajo protesta decir verdad que se compromete a cumplir con las Normas NOM-154-SCFI-2005 y NOM-017-STPS-2008", elaborada en papel membretado firmada por el Representante Legal, (no rúbrica).
- f. Carta dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, firmada por el Representante Legal (no rúbrica), en la cual señala que cuenta con instalaciones de equipo y herramientas básicas a que se refiere el capítulo 6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005. (El CONALEP se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones cuando así lo requiera).
- g. La empresa participante presentará el dictamen de aprobación por las unidades verificadoras de la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005, en original y copia, el original será devuelto.
- h. Carta en papel membretado, con firma autógrafa (no rúbrica), en la que manifieste que cumple con las condiciones que marca la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2008.
- i. Descripción detallada de los servicios a realizarse tanto preventivos como correctivos de





conformidad a lo solicitado en el anexo núm. 1 "Especificaciones Técnicas", en estos deberán de considerar las refacciones y suministro de las refacciones, cambio del agente extinguidor y recarga por una nueva, además de la pintura, etiquetas, y numeración de los extintores.

- j. Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos, según relación de la ubicación de todos los inmuebles.
- k. Carta - Caducidad y Garantía: La empresa deberá comprometerse por escrito, que el periodo de garantía para la contratación del servicio de Recarga de Extintores será durante 12 meses. De igual manera garanticen la calidad de los servicios que oferten y respondan por vicios ocultos, defectos de fabricación y en la cual señalen las condiciones y plazos para componer o sustituir los bienes defectuosos.
- l. Carta en papel membretado, en la que manifieste que deslinda al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de cualquier responsabilidad laboral, penal, civil o de cualquier otra índole, que por motivo de la prestación del servicio causare el personal de su empresa

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





Cabe aclarar que el precio unitario debe incluir el mantenimiento y la recarga de los extintores.

a. OFICINAS NACIONALES Y ALMACÉN GENERAL DEL CONALEP

Relación de Extintores de Oficinas Nacionales para su Recarga							
2021							
	Tipo de carga	Presentación (kgs)	Cantidad por Kgs	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
Oficinas Nacionales CONALEP y Almacén General	Polvo Químico Seco	6	702				
		9	234				
	CO2	4.5	31.5				
	H2O	9	45				
				22.5			
			12				
Total de Extintores		166	Total				

b. OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACION DESCONCENTRADA Y SUS 27 PLANTELES, LA UNIDAD DE CAPACITACION EN INFORMATICA.

Relación de Extintores de la Ciudad de México para su Recarga							
2021							
	Tipo de carga	Presentación (Kgs)	Cantidad por Kgs	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
Oficinas de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODDM) y sus 27 planteles	Polvo Químico Seco	1	17				
		2	40				
		2.5	7.5				
		3.5	3.5				
		4	8				
		4.5	238.5				
		6	3558				
		6.8	13.6				
		9	693				
		12	12				
CO2			20.7				
			2.5				





		4.5	99				
	H2O	9.5	9.5				
			60				
			23				
			15				
			67.5				
			36				
Total de Extintores		860	Total				

c. OFICINAS DE REPRESENTACION DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 6 PLANTELES.

Relación de Extintores de la Representación Oaxaca para su Recarga							
2021							
	Tipo de carga	Presentación (Kgs)	Cantidad por Kgs	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
Oficinas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y sus 6 planteles	Polvo Químico Seco	2	4				
		2.5	5				
		4.5	112.5				
		6	408				
		9	18				
	CO2	2.5	12.5				
	H2O		4.5				
Total de Extintores		564.5	Total				



